

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 01 de abril de 2020	6a. época	5802
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de los Manuales de Organización de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N01-2020, con Reducción de Plazos, referente a la Contratación abierta del servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y suministro de insumos para Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos.

.....Pág. 3

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N02-2020, plazos normales. Contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020.

.....Pág. 4

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N03-2020, con Reducción de Plazos. Contratación abierta del servicio de comedor para personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos.

.....Pág. 5

ORGANISMOS

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

Reglamento del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

.....Pág. 6

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-235/20-II-2020, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Martín Ramírez Castillo, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1523/2019.

.....Pág. 25

Acuerdo SO/AC-236/20-II-2020, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Evelia Blas Sánchez.

.....Pág. 27

Acuerdo SO/AC-237/20-II-2020, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Bertha Esthela Ocampo Zavaleta.

.....Pág. 29

Acuerdo SO/AC-238/20-II-2020, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Marco Antonio Celis Rodríguez.

.....Pág. 30

Acuerdo SO/AC-239/20-II-2020, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Sergio Aguilar Allora.

.....Pág. 32

Acuerdo SO/AC-240/20-II-2020, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Juan Díaz Corcino.

.....Pág. 33

Acuerdo SO/AC-241/20-II-2020, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Alejandro Gorostieta Vargas.

.....Pág. 35

Acuerdo SO/AC-242/20-II-2020, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Ana María García Osorio.

.....Pág. 37

Acuerdo SO/AC-243/20-II-2020, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Luis Alfonso Lavín Calderón.

.....Pág. 39

Acuerdo SO/AC-244/20-II-2020, que aprueba el Dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Vanessa Guerrero Alarcón.

.....Pág. 40

Acuerdo SO/AC-245/20-II-2020, mediante el cual se revoca el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4003, de fecha 1999/09/29; así como, las autorizaciones o cualquier instrumento jurídico que de dicho Acuerdo se derive.

.....Pág. 42

Acuerdo SO/AC-246/20-II-2020, mediante el cual se aprueba la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33, Fondo III, así como el 3% para los gastos indirectos en el ejercicio fiscal 2020 del municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 45

Acuerdo SO/AC-247/20-II-2020, por medio del cual se aprueba la Convocatoria para la elección de Ayudante Municipal del poblado de Ahuatepec del municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 47

Acuerdo SO/AC-248/20-II-2020, que aprueba el ajuste en la integración de la Comisión de Asuntos Migratorios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 50

Acuerdo SO/AC-249/20-II-2020, por el que se realiza la remoción de la Titular de la Delegación "General Plutarco Elías Calles".

.....Pág. 51

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 53

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C. PABLO OJEDA CÁRDENAS, Secretario de Gobierno, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los Criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

- Secretaría de Gobierno
<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-GRAL/MO/SG-GRAL-MO>
Oficina del Secretario
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-OSG/MO/SG-OSG-MO>
Subsecretaría de Gobierno
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-OSSG/MO/SG-OSSG-MO>
Dirección General de Gobierno
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGG/MO/SG-DGG-MO>
Dirección General Jurídica
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGJ/MO/SG-DGJ-MO>
Dirección General de Atención Ciudadana
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGAC/MO/SG-DGAC-MO>
Dirección General de Atención a Municipios
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-GDAM/MO/SG-GDAM-MO>
Dirección General del Registro Civil
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGRC/MO/SG-DGRC-MO>
Dirección General de Asuntos Religiosos
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGAR/MO/SG-DGAR-MO>
Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGVOyG/MO/SG-DGVOyG-MO>
Dirección General de Derechos Humanos
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-DGDH/MO/SG-DGDH-MO>
Instituto Estatal de Documentación de Morelos
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-IEDM/MO/SG-IEDM-MO>
Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-SESPINNA/MO/SG-SESPINNA-MO>
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos
- <http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SG/SG-CBPEN/MO/SG-CBPEN-MO>
Cuernavaca, Morelos, a 06 de marzo de 2020.

LIC. PABLO OJEDA CÁRDENAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RÚBRICA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N01-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N01-2020 con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 01 al 07 de abril del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N01-2020, con Reducción de Plazos.
Objeto de la Licitación:	Contratación abierta del servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y suministro de insumos para Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	01 de abril de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	07 de abril de 2020, 09:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	13 de abril de 2020, 09:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	30 de abril de 2020, 09:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 01 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N02-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N02-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 01 al 14 de abril del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N02-2020, plazos normales.
Objeto de la Licitación:	Contratación abierta del servicio de fotocopiado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	01 de abril de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	14 de abril de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	20 de abril de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	08 de mayo de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción xvi de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 01 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICAS.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N03-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N03-2020 con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutenberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 01 al 07 de abril del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N03-2020, con Reducción de Plazos.
Objeto de la Licitación:	Contratación abierta del servicio de comedor para personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con Reducción de Plazos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	01 de abril de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	07 de abril de 2020, 14:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	13 de abril de 2020, 14:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	30 de abril de 2020, 14:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 01 de abril de 2020

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.

Al margen superior un logotipo que dice:
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSTITUCIONAL
INSTITUTO DE LA MUJER PARA
EL ESTADO DE MORELOS

ARQUITECTA FLOR DESSIRÉ LEÓN HERNÁNDEZ EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO CONSTITUCIONAL DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 133 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL CAPÍTULO III DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SU ADICIÓN EN EL NUMERAL 23 D, DECRETO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5623, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL DECRETO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, BAJO EL NÚMERO DE EDICIÓN 5629, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 AL 5, 8 AL 13, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA 17 DE ENERO DE 2020 EN LA EDICIÓN NÚMERO 5773 DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD",

CONSIDERANDOS

En fecha 16 de agosto de 2018, mediante edición número 5623 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Declaratoria y el Decreto TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, por el que se adiciona el artículo 23-D a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, y a su vez en fecha 20 de agosto de 2018 en la edición 5624, fue publicada la fe de erratas correspondiente al decreto 3440 que crea CONSTITUCIONALMENTE el ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS², esta reforma constitucional transformó al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos en un Organismo Público Autónomo, dejando de ser un Organismo Público Descentralizado, así mismo, fue dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del estado de Morelos.

Para la responsabilidad de este nuevo cargo, en fecha 29 de agosto de 2018, se inviste a la ciudadana Arquitecta Flor Dessiré León Hernández como Titular del Organismo Público Autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, rindiendo protesta de Ley ante el Pleno del Congreso, tal como consta en la publicación del decreto número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en fecha 31 de agosto de 2018, bajo el número de edición 5629³.

Es importante considerar que los Organismos Constitucionales Autónomos, tienen como característica el que pueden obtener una mayor especialización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales, pues la circunstancia de que guarden autonomía e independencia les permite cumplir con su misión principal. Para su existencia deben estar establecidos y configurados en la Constitución, además de mantener con otros Órganos del Estado relaciones de coordinación, por igual contar con autonomía e independencia funcional y financiera, situación que indudablemente le fue conferida al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, pues atiende una función coyuntural del Estado, en beneficio de la sociedad en los que se procure un orden público, justo y eficaz.

Como un Organismo Autónomo Constitucional, apegándose a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013 el artículo 28 adopta la concepción del Estado Regulador, entendido éste como la creación de ciertas agencias independientes -de los órganos políticos y de los entes regulados- para depositar en éstas la regulación de ciertas cuestiones especializadas para atender necesidades muy específicas de la sociedad, como es el caso específico del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en el que en el estado regulador, depositó un poder de creación normativa suficiente para innovar o configurar el ordenamiento jurídico exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia, el 10 de septiembre de 2018, se expidieron los Lineamientos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos mismos que disponen la organización, estructura y funcionamiento del Organismo Público Autónomo Constitucional denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, los cuales fueron publicados el 25 de febrero del 2019 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5680⁴.

¹ Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5623, de fecha 16 de agosto de 2018, Consultado en: <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2018/5623.pdf>.

² Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5628, de fecha 20 de agosto de 2018, Consultado en: <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2018/5624.pdf>

³ Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5629, de fecha a 31 de agosto de 2018, Consultado en: <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2018/5629.pdf>.

⁴ Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5680, de fecha 25 de febrero de 2019, Consultado en: <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2019/5680.pdf>.

El 25 de Julio del 2018, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) emitió sus Observaciones finales al Estado Mexicano a partir de la examinación de su 9º informe, en el apartado de:

Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, en el número 15, expresa: el Comité acoge con satisfacción la elaboración de una política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la creación de varios mecanismos de promoción de la igualdad de género, como las unidades de igualdad de género. Sin embargo, al Comité le preocupan: a) Los limitados recursos humanos, técnicos y financieros asignados al Instituto Nacional de las Mujeres para promoverla igualdad de género y apoyar su función como principal Organismo de coordinación del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres; b) El hecho de que, a pesar del aumento de las erogaciones destinadas a la igualdad entre hombres y mujeres, que se sintetizan en el anexo 13 del presupuesto federal, el monto asignado siga siendo insuficiente; 16. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Aumente los recursos humanos, técnicos y financieros del Instituto Nacional de las Mujeres y fortalezca su capacidad de promover y controlar la aplicación de las políticas de igualdad de género reforzando su papel en el marco normativo que rige la incorporación de la perspectiva de género en los planos federal y estatal⁵;

La recomendación de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), se acoge espontáneamente en la reforma constitucional del 16 de agosto de 2018, transformando al mecanismo para el adelanto de las mujeres del estado de Morelos en un Organismo Autónomo Constitucional, este acto jurídico fortalece al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos al dotarlo de personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del estado de Morelos, y además, no sólo fortalece la capacidad para promover y controlar la aplicación de las políticas de igualdad de género, va más allá al reforzar su papel en el marco normativo, al elevarlo a rango Constitucional en un plano de igualdad jerárquica en relación con los Poderes Tradicionales.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Declaración política y documentos resultados de Beijing+25, en su:

Objetivo estratégico H.1. Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros Órganos Gubernamentales.

Medidas que han de adoptarse 203. Medidas que han de adoptar los Gobiernos:

a) Velar por que la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; en muchos casos esta tarea podría estar a cargo de un ministro del gabinete;

b) Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista, y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de Gobierno que sea posible; el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serían elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación;⁶

Es de resaltarse que el citado documento, recomienda como medidas que deben arrojarse los Estados el que los mecanismos para el adelanto de las mujeres recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; lo cual no deja ninguna duda, que la autonomía constitucional es la figura jurídica más acertada conforme a las recomendaciones, observaciones y mediadas que han de cumplirse para el fortalecimiento de mecanismos para el adelanto de las mujeres.

El 17 de septiembre de 2014, el Gobierno del Estado de Morelos aceptó las conclusiones y propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo contenidas en el "Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Morelos"⁷, en la parte que nos interesa, cita:

Indicadores de cumplimiento El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: I) la ampliación de infraestructura material y de los recursos humanos del IMEM, Instancias de la Mujer Municipales, los DIF municipales, la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas y las Fiscalías vinculadas directamente a la atención de la violencia contra las mujeres y feminicidio; II) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se 75 implementará el fortalecimiento de las instituciones, y III) la evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional.

Las recomendaciones del grupo de trabajo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Morelos y las conclusiones del mismo, por cuanto hace a la ampliación de infraestructura material y de los recursos humanos del Instituto,⁸ son coincidentes, tanto con las recomendaciones de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), como con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Declaración política y documentos resultados de Beijing+25, las cuales no habían sido atendidas, debido a que desde ese año de 2015 hasta el 2018 el presupuesto del Instituto continuó siendo el mismo, como se ilustra a continuación:

⁶ Declaración política y documentos resultados de Beijing+5, página 147. Consultado <https://www2.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>.

⁷ Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, página 74, Consultado en: <http://www.integramujeres.morelos.gob.mx/avgm.php>.

⁸ Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Consultado en: <http://www.integramujeres.morelos.gob.mx/avgm.php>.

⁵ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Distr. general 25 de julio de 2018, página 6. Consultado en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en

PRESUPUESTO AUTORIZADO INSTITUTO DE LA MUJER			
Año	Importe	Fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Número de ejemplar
2015	\$11,583,000.00	24 diciembre 2014	No. 5246
2016	\$11,004,000.00	8 diciembre 2015	No. 5350
2017	\$11,334,000.00	22 diciembre 2016	No. 5458
2018	\$11,340,000.00	31 diciembre 2017	No. 5565

En ese contexto, el 31 de julio de 2018 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos emitió en el Expediente 165/2014-1 y su acumulado G01/003/2012-1 la recomendación al Estado de Morelos por violencia feminicida, formulando 4 recomendaciones específicas al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, entre ellas:

Cuarta: En un plazo de ocho meses crear una Unidad de Estudios Multidisciplinarios para investigar y analizar las causas y factores que influyen en la misoginia y ésta a su vez en la violencia contra las mujeres.

Esta recomendación, específicamente fue aceptada por el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos el día 29 de noviembre del año 2018; por lo que se contempló en el presupuesto para el 2019. Estos dos elementos: el jurídico, la autonomía del 16 agosto de 2018 y el financiero, aumento de presupuesto en 2019, hacen el binomio que permite al mecanismo para el adelanto de las mujeres atender la propuesta del grupo de trabajo y la recomendación de derechos humanos, mismas que en el proceso de consolidación de la autonomía se atendieron favorablemente, restructurándose el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos desde el 03 de junio de 2019; y hoy esa consolidación se manifiesta plenamente en el presente reglamento con la creación de la Unidad de Estudios Multidisciplinarios que además de atender la recomendación de derechos humanos, también cumple con las conclusiones y propuestas del grupo de trabajo para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Morelos retomadas en el Programa Integra Mujeres Morelos⁹; siendo sustancial resaltar que las funciones de esta Unidad de Estudios Multidisciplinarios no se limitan a investigar y analizar las causas, sino que su función va más allá, a la de crear y diseñar las políticas públicas, líneas de acción, estrategias y mecanismos que enfrenten dichas causas a fin de erradicar la violencia contra las mujeres.

Toda vez que el 17 de enero de 2020 se ha publicado la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos¹⁰, conforme a lo dispuesto en el artículo 23-D de la Constitución Estatal, consolidándose como un Órgano Autónomo Constitucional con independencia de los poderes primarios, el cual puede crear ordenamientos para organizarse y estructurarse, así como establecer políticas y acciones, a fin de que alcance los fines para el que fue creado, sin invadir la esfera de competencia de las autoridades legislativas, pues dicha facultad es limitada a la de crear su propia normatividad para el cumplimiento de su función; lo anterior en pleno ejercicio del cargo de Presidenta del Órgano Autónomo Constitucional Instituto de la Mujer, personalidad que la legitima para crear y emitir normatividad suficiente para organizar y estructurar a éste Organismo, mediante ordenamiento que establece la estructura orgánica, atribuciones y funciones específicas de las áreas operativas a fin de cumplimentar sus objetivos, por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente.

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER
PARA EL ESTADO DE MORELOS
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, es un Organismo Público Autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a su Decreto de creación y autonomía de gestión con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto; tiene por objeto establecer y garantizar la aplicación de políticas públicas y acciones en materia de igualdad que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del Estado; con las facultades concernientes, entre otras, en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 2. El Instituto tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas en su Decreto de creación, así como el despacho de los asuntos y el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, en términos de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno, ejecutivos, de operación y de transparencia que integran al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

⁹ Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5401, de fecha 01 de junio de 2016, Consultado en: <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2016/5401.pdf>.

¹⁰ Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5773, de fecha de 2020, Consultado en: <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5773.pdf>.

Artículo 4. Las personas trabajadoras del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en el ejercicio de sus atribuciones, obligaciones y responsabilidades, se conducirán en todo momento, con apego a principios de legalidad, integridad, imparcialidad, eficacia, civismo y ética. Se harán acreedoras a las medidas disciplinarias que impongan los órganos de gobierno, por el incumplimiento de sus obligaciones, o por la comisión de faltas que comentan en el desempeño de sus labores, ello sin menoscabo de las que se impongan de acuerdo a la ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Acciones positivas o afirmativas, al conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción; encaminadas a acelerar la igualdad real o sustantiva, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades; mismas que deberán observar en todo momento los principios generales del derecho, así como las disposiciones legales en la materia en las cuales se pretende aplicar con el objeto de no causar un daño irreparable;

II. Banco Estatal, al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

III. BANAVIN, Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

IV. Centro de Atención Externa (CAE), espacio de atención profesional, multidisciplinaria, sostenida y desde la perspectiva de género para mujeres víctimas de violencia de género, en su caso sus hijas e hijos y brinda atención psicológica, orientación Jurídica;

V. Congreso, al Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Morelos;

VI. Constitución, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VII. Decreto, al Decreto que crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos como Organismo Constitucional Autónomo;

VIII. Entes públicos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Autoridades que conforman de la Administración Pública Estatal, incluidos sus Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados, los Órganos Constitucionales Autónomos, la Fiscalía General del Estado de Morelos, los Municipios y los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado;

IX. Estado, al Estado Libre y Soberano de Morelos;

X. Igualdad real o sustantiva, al acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, siendo parte de esta: la igualdad de género; la igualdad de oportunidades; la igualdad jurídica y la igualdad salarial;

XI. Instancias, a las Instancias Municipales de la Mujer a las que refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XII. Instituto, El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XIII. Género, a la asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

XIV. Ley, a la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XV. Ley de Acceso, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos;

XVI. Ley de Igualdad, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos;

XVII. Objetivos globales de Desarrollo Sostenible (ODS), objetivos adoptados por los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas;

XVIII. Órgano Interno de Control (OIC), al Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XIX. Órganos, son Unidades Administrativas que se identificarán con las siguientes denominaciones los Órganos de Gobierno, Órganos Ejecutivos, Órganos de Operación y Órganos de Transparencia del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XX. Órganos de Gobierno, a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXI. Órganos Ejecutivos, al Consejo Consultivo, al Comité de Transparencia, al Banco Estatal y al Comité de Adquisiciones del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXII. Órganos de Operación, al Órgano de Operación en Incidencia en Políticas Públicas, al Órgano de Operación en Agenda para el Logro de la Igualdad, al Órgano de Operación en Formación e Investigación, al Órgano de Operación en Administración y Finanzas y demás estructuras administrativas del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXIII. Órganos de Transparencia, a la Unidad de Control y al Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXIV. Perspectiva de género, a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXV. Políticas Públicas, al conjunto de acciones con perspectiva de género a realizar por los Entes Públicos, dirigidas a propiciar condiciones de bienestar social, económico, cultural y educacional de las mujeres en igualdad de oportunidades y Libre de violencias;

XXVI. Presidenta, a la Presidenta del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos Mujeres;

XXVII. Reglamento, al presente Reglamento del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXVIII. Secretaría o Secretaria, a la Secretaría o Secretaria Ejecutiva, parte de los órganos de Gobierno del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXIX. Sistema, al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XXX. SEPASE, al Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres; y,

XXXI. Transversalidad, al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, que concrete el principio de igualdad real o sustantiva.

Artículo 6. El Instituto, a través de sus órganos, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en su programa, de acuerdo al presupuesto asignado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y de manera tal, que su quehacer se encamine al logro de las metas previstas y al cumplimiento del despacho de los asuntos que le atribuyen su ley y demás leyes aplicables.

Artículo 7. El trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto corresponde a la Presidenta, quien para la mejor distribución, desarrollo del trabajo y despacho de los asuntos, se auxiliará de los Órganos del Instituto en los términos previstos en este Reglamento, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este reglamento, deban ser ejercidas directamente por ella.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN CAPÍTULO I DEL INSTITUTO

Artículo 8. Para el cumplimiento y ejecución de sus objetivos; así como el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto, se integrará de manera enunciativa, más no limitativa de la siguiente forma:

- I. Órganos de Gobierno;
 - a) Presidencia; y,
 - b) Secretaría Ejecutiva.
- II. Órganos Ejecutivos;

a) Consejo Consultivo;

b) Comité de Transparencia;

c) Banco Estatal; y,

d) Comité de Adquisiciones;

III. Órganos de Operación;

a. En Incidencia en Políticas Públicas;

b. En Agenda para el Logro de la Igualdad;

c. En Formación e Investigación;

d. En Administración y Finanzas; y,

e. Estructuras administrativas que al efecto señalen las disposiciones internas o el Reglamento, que sean necesarias para el estudio, diseño, planeación, programación, implementación, seguimiento, despacho y evaluación de los asuntos de su competencia, siempre que se justifiquen y obedezcan los objetivos del Instituto.

IV. Órganos de Transparencia;

a. Unidad de Transparencia; y,

b. Órgano Interno de Control.

Los Órganos estarán integrados por las personas Titulares de las respectivas unidades que señale este reglamento, así como por las y los trabajadores que requiera el Instituto para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y presupuesto

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. Los Órganos de Gobierno serán los siguientes:

I. Presidencia; conformada por una Titular que será denominada Presidenta; y,

II. Secretaría Ejecutiva; conformada por una persona que será denominada Secretaria Ejecutiva.

Artículo 10. La Presidenta será nombrada conforme a lo previsto en el artículo 23-D de la Constitución.

La Presidenta podrá allegarse del personal que sea necesario para cumplir con las atribuciones de su cargo incluidas asistentes y auxiliares.

Artículo 11. La Secretaria Ejecutiva será nombrada por la Presidenta y durará en el cargo el tiempo que la Titular considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

La Secretaria podrá allegarse del personal que le sea necesario para cumplir con las atribuciones de su cargo incluidas asistentes y auxiliares.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 12. Los Órganos Ejecutivos serán los siguientes:

I. Consejo Consultivo; se integrará por la Presidenta del Instituto; la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como Secretaria Técnica y cuatro mujeres morelenses en pleno ejercicio de sus derechos, provenientes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil;

II. Comité de Transparencia; conformado por la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva, el Titular del Órgano Interno de Control, el Técnico Profesional de la Unidad de Transparencia y el Coordinador General de Administración y Finanzas;

III. Comité de Adquisiciones; el cual estará integrando conforme a la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público en suplencia de la Ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos la cual es excluyente de los Organismos Autónomos.

Los Órganos Ejecutivos serán cargos honoríficos y no recibirán remuneración alguna por su labor.

Artículo 13. Las cuatro mujeres que integrarán el Consejo Consultivo serán electas mediante el voto de la mayoría de las personas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso, de una lista que al respecto le envíe el Instituto.

La lista a que hace referencia la fracción anterior será conformada por el Instituto, como resultado de una convocatoria previa y durarán en su encargo dos años, sus cargos serán honoríficos y en ningún momento serán consideradas servidoras públicas.

La selección de las integrantes de la lista de candidatas para el Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, será facultad exclusiva del Comité de Selección conformado única y exclusivamente para este procedimiento y que se disolverá al concluirse el mismo.

El Comité de Selección estará integrado por la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva, una persona especialista, la persona Integrante del Órgano Interno del Control y la persona Integrante de la Unidad de Transparencia que elegirán a las integrantes mediante voto de la mayoría.

Artículo 14. El Comité de Transparencia será integrado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 22, 23, 24, 25 y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Con las mismas facultades que se les otorga en dicha ley y demás ordenamientos aplicables de la materia.

Artículo 15. La persona encargada de la Coordinación del Banco Estatal será nombrada por la Presidenta y durará en el cargo el tiempo que la Titular lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 16. El Comité de Adquisiciones será integrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Con las mismas facultades y obligaciones que se les otorga en dicha Ley y demás ordenamientos aplicables de la materia.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN

Artículo 17. Los Órganos de Operación serán los siguientes:

I. En Políticas Públicas; conformado por personas con diversas academias y estudios; enlistadas de manera enunciativa más no limitativa: en igualdad, en vida libre de violencias, en presupuestos con perspectiva de género y en armonización legislativa;

II. En Agenda para el Logro de la Igualdad;

III. En Formación e Investigación;

IV. En Administración y Finanzas; conformado por la persona Coordinadora General en Administración y Finanzas, la Coordinadora de Planeación, Recursos Materiales y Adquisiciones, la Coordinación de Recursos Humanos; y,

V. Estructuras administrativas; conformado por la Coordinadora del Centro de Atención Externa, la Coordinadora de Comunicación Social y Medios, y, la Coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género.

Artículo 18. Los Órganos de Operación podrán allegarse, previa autorización de la Presidenta, del personal que le sea necesario para cumplir con las atribuciones de su cargo incluidas asistentes, técnicas y auxiliares.

Artículo 19. Las personas Titulares de los Órgano de Operación que integran la Unidad de Estudios Multidisciplinarios serán designadas como especialistas de acuerdo con su formación académica y experiencia profesional, serán nombradas por la Presidenta y durarán en el cargo el tiempo que la Titular lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Entendiéndose que por las funciones que desempeñan, la confianza es un elemento primordial entre las personas que ocupen la titularidad de especialistas y la Presidenta del Instituto.

Artículo 20. El Órgano de Operación en Administración y Finanzas; las personas que formen parte de este Órgano, serán nombradas por la Presidenta y durarán en el cargo el tiempo que la Titular lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 21. De las estructuras administrativas; las personas que formen parte de estas estructuras, serán nombradas por la Presidenta y durarán en el cargo el tiempo que la Titular lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 22. Los Órganos de Transparencia serán los siguientes:

I. Unidad de Transparencia, que estará conformada por la persona profesional de la Unidad de Transparencia;

II. Órgano Interno de Control, que estará conformada por la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 23. La Unidad de Transparencia; la persona que forme parte de este Órgano, será nombrada por la Presidenta y durará en el cargo el tiempo que la Titular lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 24. El Órgano Interno de Control, la persona Titular del Órgano Interno de control, será nombrado conforme a la Ley.

Los Órganos de Transparencia podrán allegarse, previa autorización de la Presidenta, del personal que le sea necesario para cumplir con las atribuciones de su cargo incluidas asistentes, técnicas y auxiliares.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES
CAPÍTULO I
DEL INSTITUTO

Artículo 25. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Operar como Órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las Dependencias y Entidades de los Entes Públicos y de los sectores social y privado, para el fortalecimiento de mecanismos en materia de género, igualdad real o sustantiva y vida libre de violencias;

II. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Instituto Nacional de las Mujeres;

III. El seguimiento, promoción, análisis y difusión de las políticas públicas con perspectiva de género, programas, proyectos, acciones y mecanismos destinadas a asegurar: la igualdad real o sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación hacia las mujeres y la cultura de la no violencia; la cultura de la denuncia por violaciones a los derechos de las niñas, adolescentes y adultas, así como el acceso y materialización y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, emanadas de los órganos del estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. Vigilar la correcta implementación de la Ley de Igualdad y la Ley de Acceso, generando y adoptando las recomendaciones necesarias para corregir y procurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas;

V. Proponer, diseñar y aprobar con los Entes Públicos, acciones dirigidas a mejorar la condición económica, política, cultural y social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, en todos los niveles y ámbitos y las necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;

VI. Asesorar en la elaboración de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo y de los programas emanados del mismo, estableciendo en coordinación con los Entes Públicos y dar seguimiento a dichos programas en materia de género, igualdad y vida libre de violencia;

VII. Asesorar a los Entes Públicos, desde una perspectiva de género en la transversalización en el diseño de los mecanismos específicos, para la elaboración del presupuesto con perspectiva de género;

VIII. Impulsar a través de la formación y profesionalización de los servidores públicos la incorporación de la perspectiva de género en la planeación y elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, en las acciones de los Entes Públicos;

IX. Llevar un registro de los programas gubernamentales y no gubernamentales, dirigidos en favor de las mujeres;

X. Integrar en colaboración con los Entes Públicos, una base de información estadística sistematizada con perspectiva de género, que genere indicadores para el diseño de las políticas públicas, con el objeto de fomentar la igualdad real o sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de las violencias en contra de las mujeres;

XI. Gestionar y obtener recursos públicos, privados, nacionales e internacionales, que permitan promover la igualdad real o sustantiva, el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de todas las formas de violencias hacia las mujeres niñas, adolescentes y adultas, con el fin de propiciar y facilitar la plena incorporación de las mismas, en la vida económica, política, cultural y social en la Entidad;

XII. Celebrar y dar seguimiento a reuniones, mesas de trabajo, foros y convenios para la promoción y ejecución de acciones positivas o afirmativas con perspectiva de género a favor de las mujeres en el Estado;

XIII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los Entes Públicos que impulse, coordine y evalúe las políticas públicas y acciones encaminadas para generar medidas de prevención con la finalidad de erradicar las violencias contra las mujeres;

XIV. Generar e impulsar programas de difusión e información que promuevan el desarrollo de las capacidades de las mujeres, el reconocimiento y mejora de su participación en la vida económica, política, cultural y social, con la finalidad de erradicar los patrones culturales que generan las brechas de desigualdad y formas de violencia;

XV. Difundir en el Estado las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres a nivel internacional, nacional y estatal, así como programas, acciones y políticas públicas de las mismas;

XVI. Integrar, administrar, actualizar, difundir y promover la consulta de información actualizada, confiable y oportuna, para contribuir en el conocimiento y análisis de la situación de las mujeres, su historia, desarrollo y problemáticas actuales en México, América Latina y el mundo, y coadyuvar en el cambio hacia una sociedad de igualdad para mujeres y hombres;

XVII. Impulsar la creación, difusión y publicación de estudios, investigaciones y obras generadas por el Instituto sobre las condiciones, económicas, políticas, culturales y sociales de las mujeres en la Entidad;

XVIII. Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración e impartición de justicia y seguridad pública en el Estado, para que se garantice el acceso a la justicia de las mujeres con enfoque de perspectiva de género e igualdad real o sustantiva y la eliminación de cualquier forma de violencias en contra de las mujeres;

XIX. Revisar de manera permanente la normatividad jurídica estatal, que pueda contener cualquier forma de discriminación y violencia por razones de género, generando acciones orientadas a la armonización legislativas y reglamentaria que impulsen disposiciones legales alineadas a los instrumentos internacionales y nacionales que garanticen los derechos humanos de las mujeres, estableciendo vínculos con;

XX. Orientar en la creación, asesorar y capacitar en el desarrollo, fortalecimiento y permanencia de la Instancias;

XXI. Vigilar que los medios de comunicación, adopten una cultura de igualdad entre la mujer y el hombre, con el fin de abonar a la no objetivización de las mujeres;

XXII. Emitir recomendaciones y pronunciamientos a los Entes Públicos y Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, cuando se atente en contra de la igualdad real o sustantiva y el acceso a la vida libre de violencias de las mujeres niñas, adolescentes y adultas;

XXIII. En relación al Sistema de Igualdad y del SEPASE:

En el Estado fungirá a través de su Presidenta, como integrante permanente y Secretaria Ejecutiva, llevando al efecto las acciones que la Ley de la materia y su reglamento le atribuyan. A nivel federal ejercerá las funciones que las Leyes de la materia y sus reglamentos le atribuyan;

XXIV. El Instituto podrá solicitar los reintegros de impuestos que fueron trasladados, bajo diferentes conceptos;

XXV. El personal del Instituto, con excepción del adscrito al OIC, será designado y removido por la Titular del Instituto, garantizando su buen funcionamiento; todas las designaciones quedaran sujetas a la capacidad presupuestal del Instituto; y,

XXVI. Todas aquellas derivadas de la Ley del Instituto.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 26. La Presidenta del Instituto, de manera enunciativa más no limitativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cumplir y hacer cumplir la presente ley, así como los reglamentos, acuerdos y disposiciones que de ella deriven;

II. Representar al Instituto como apoderada legal en actos de administración y de dominio, y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, teniendo la facultad expresa de delegar poder especial para pleitos y cobranzas;

III. Fungir como Representante legal del Instituto en el desempeño de las funciones propias de su cargo, administrar y dirigir las actividades del Instituto, facultada para llevar a cabo las atribuciones del Instituto descritas en el artículo anterior;

IV. Establecer vínculos de colaboración y suscribir Acuerdos y Convenios con autoridades de los tres órdenes de gobierno, pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales y Municipales;

V. Establecer acuerdos de colaboración y suscribir Convenios o Contratos con Organismos Gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales de los sectores social y privado;

VI. Celebrar toda clase de Convenios con los sectores público, social y privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;

VII. Celebrar todos los actos y otorgar los documentos necesarios para el debido desempeño de su cargo, inherentes al objeto del Instituto;

VIII. Promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad real o sustantiva y una vida libre de violencia.

IX. Realizar por sí o a través de sus áreas administrativas correspondientes, los actos de administración del Instituto;

X. Crear y formular, las acciones o medidas que se tenga que adoptar en casos urgentes o en otros casos, para el buen funcionamiento del Instituto;

XI. Nombrar y remover al personal de confianza y base;

XII. Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones contractuales del Instituto con los prestadores de servicios;

XIII. Elaborar proyectos de Reglamentos, Manuales de Organización y Procedimientos y demás ordenamientos interiores del Organismo;

XIV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral, facultada para efecto de expedir nombramientos, cambios, suspensiones y ceses de personal de confianza y base de acuerdo a lo dispuesto en la ley de la materia;

XV. Gestionar lo conducente para la aprobación del Congreso del proyecto de presupuesto anual del Instituto, así como formular el programa institucional de financiamiento y sus respectivos subprogramas;

XVI. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XVII. Crear los planes, programas y políticas públicas que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;

XVIII. Convocar a reuniones de trabajo con las áreas del Instituto, las cuales podrán celebrarse cuando así se requiera;

XIX. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto para mejorar su desempeño;

XX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia con que se desempeñe el Instituto;

XXI. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;

XXII. Expedir copiar certificadas para los trámites que se requieran; así como aquellos que lo soliciten;

XXIII. Por medio del Banco Estatal, coordinar y actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres; así como vigilar la correcta aplicación del Banco Estatal con las diferentes áreas administrativas del Estado ya sean estatales o municipales que por sus objetivos y funciones tengan la obligación de reportar al Instituto los datos correspondientes para su integración al Banco Nacional de datos e información sobre casos de violencia en contra de las mujeres;

XXIV. Con la finalidad de que el Instituto tenga certeza jurídica, designará a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, como su suplente ante ausencias temporales por causa fortuita o fuerza mayor; y,

XXV. Las que le confiere la presente Ley, el reglamento, disposiciones internas y demás disposiciones legales aplicables y que no se contrapongan a la autonomía.

Artículo 27. La Secretaria Ejecutiva del Instituto, de manera enunciativa más no limitativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. La Secretaría Ejecutiva fungirá como apoyo técnico de la Presidencia;

II. Coordinará y supervisará el cumplimiento de las tareas de la Unidad de Estudios Multidisciplinarios;

III. Coordinará y supervisará el funcionamiento del CAE;

IV. Revisará contratos, convenios y cualquier acto jurídico que tenga como fin la creación, transmisión, modificación y extinción de derechos y obligaciones del Instituto;

V. Representará legalmente al Instituto en cualquier acto que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

VI. Suplirá a la Presidenta cuando así se lo encomiende;

VII. Llevar control de la documentación de los asuntos de los que sea responsable y generar los informes que se le requieran, así como dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia le corresponda;

VIII. Todas las demás que se deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto;

IX. Las que deban de trabajar en conjunto con otras especialistas, las cuales serán atribuciones y responsables solidarias;

X. Expedir copiar certificadas para los trámites que se requieran; así como aquellos que lo soliciten;

XI. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable; y,

XII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 28. El Consejo Consultivo tendrá la atribución aconsejar y orientar en los temas en los cuales el Instituto mediante su Presidenta lo considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto; lo cual invariablemente deberá hacerse siempre por escrito, en el marco del derecho a la información con la limitante de la confidencialidad y respecto a los derechos humanos.

Además, emitirá opinión o consulta en los temas de relevancia que sean sometidos a su consejo.

Podrá conocer de cualquier tema que lo interese, siempre y cuando la consulta sea formal y por escrito, no afecte el interés público ni los derechos de terceros.

Artículo 29. El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, siendo el responsable el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto.

También deberá explorar las mejores prácticas de la materia, así como la transparencia proactiva que favorezcan en todo momento la perspectiva de género y la vida libre de violencias.

Artículo 30. El Banco Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ingresar en el Banco Estatal de Datos, los datos sobre casos de violencia contra las mujeres que acudan al Instituto o a cualquiera de sus sedes;

II. Abrir cuentas de usuario y administradores del Banco Estatal de Datos tanto del Instituto como de las demás autoridades responsables de alimentar el banco;

III. Vigilar, coordinar y monitorear el Banco Estatal de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres;

IV. Solicitar a los Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias de la Administración Pública del Estado y a los Municipios la información conforme al registro de expediente ingresados por las instituciones y, en el caso que se requiera, exhortar a las Dependencias ya autoridades responsables del suministro de datos, a que alimenten oportuna y eficazmente dicha plataforma;

V. Generar información y estadísticas desagregadas con la información proporcionada por los Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias de la Administración Pública del Estado y Municipios;

VI. Ser el Enlace Estatal con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, que se registrará a su vez por el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para determinar e integrar la información del banco; y,

VII. Además de las que contempla la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y su Reglamento;

Artículo 31. El Comité de Adquisiciones, tendrá las atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Con las mismas facultades que se les otorga en dicha Ley y demás ordenamientos aplicables de la materia.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN

Artículo 32. Dentro de los Órganos de Operación existirá la Unidad de Estudios Multidisciplinarios, la cual estará conformada por personas con diferentes profesiones, estudios y academias quienes trabajarán, desarrollarán y se especializarán, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes temas: en política pública en igualdad, en vida libre de violencia, en presupuestos con perspectiva de género, en armonización legislativa, en agenda de igualdad, en formación y en evaluación; así como una Coordinadora Especializada en Vinculación y Gestión Interstitucional en Proyectos Estratégicos.

Esta Unidad estará encargada de investigar, estudiar, analizar y documentar los temas de interés de la agenda de género desde los estudios de género con todo lo que ello incluye; y a partir de los mismos diseñar políticas públicas, líneas de acción, estrategias y mecanismos que contengan propuestas para cada una de las temáticas en las que se enfocarán las especialistas; así como gestionar los recursos para los programas estratégicos.

Los Órganos de Operación del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos tendrán las atribuciones conformadas a su vez por obligaciones y responsabilidades enunciados en los subsecuentes artículos, se conducirán en todo momento, con apego a principios de legalidad, integridad, imparcialidad, eficacia, civismo y ética. Se harán acreedoras a las medidas disciplinarias que impongan los Órganos de Gobierno, por el incumplimiento de sus obligaciones, o por la comisión de faltas que comentan en el desempeño de sus labores, ello sin menoscabo de las que se impongan de acuerdo a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 33. La persona especialista responsable en política pública en igualdad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y desarrollar estrategias y líneas de acción en políticas públicas que permitan alcanzar la igualdad de las mujeres con los hombres en los ámbitos tanto públicos como privados;

II. Diseñar y dar seguimiento a una propuesta metodológica e instrumentos que permitan incorporar las políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres, económicos, culturales, políticos, entre otros;

III. Dar seguimiento a la instrumentación de la Agenda 2030 relacionada con la igualdad entre Mujeres y Hombres, mediante las políticas públicas, traducidas en planes, programas, proyectos o acciones concretas dirigidas a satisfacer las necesidades e intereses de la ciudadanía;

IV. Dar seguimiento al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través de la coordinación interinstitucional para dar cumplimiento a la política de igualdad, conforme a lo disponga la ley rectora de la materia; incluyendo el cumplimiento a las líneas de acción del Programa Estatal de la Igualdad del Estado de Morelos;

V. Identificar en la administración pública estatal y municipal, el statu quo de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres, así como, registrar los obstáculos, costumbres y prácticas culturales que impiden u obstaculizan la real igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Proponer acciones afirmativas, mecanismos de aceleración y acciones estratégicas tendientes a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

VII. Monitorear diagnósticos, estudios, investigaciones, herramientas y publicaciones en materia de igualdad de género, políticas públicas para la igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de recopilar las mejores prácticas en la materia y valorar su implementación en la administración pública;

VIII. Capacitar en coordinación con la unidad de formación a los Poderes del Estado, Organismos Autónomos Constitucionales y Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Morelos a través de las Unidades de Igualdad de Género, en materia de políticas públicas de igualdad de género, cuando medie solicitud expresa;

IX. Promover la participación de la ciudadanía en el seguimiento de los programas, y proyectos orientados a la promoción de la igualdad de las mujeres y los hombres;

X. Presentar proyectos para atender los asuntos de su especialidad y aquellos asuntos relacionados de los que sea responsable, así como dar seguimiento a los mismos;

XI. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XII. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XIII. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XIV. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XV. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 34. La persona especialista en política pública de la vida libre de violencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y desarrollar estrategias y líneas de acción en políticas públicas que permitan erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Diseñar y dar seguimiento a una propuesta metodológica e instrumentos que permitan incorporar las políticas públicas en materia de vida libre de violencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

III. Dar seguimiento a la instrumentación de la Agenda 2030 relacionada con la vida libre de violencia y no discriminación en contra de las Mujeres y, mediante las políticas públicas, traducidas en planes, programas, proyectos o acciones concretas dirigidas a satisfacer las necesidades de la ciudadanía;

IV. Impulsar, vigilar y fortalecer el funcionamiento técnico y operativo del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la coordinación interinstitucional para dar cumplimiento a la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia; incluyendo el cumplimiento a las líneas de acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos;

V. Identificar en la Administración Pública Estatal y Municipal, los programas, medidas, acciones y estrategias que atiendan la política de vida libre de violencias; así como, efectuar el registro estatal de los diferentes modelos y protocolos que se implementen en las instituciones públicas y privadas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia;

VI. Monitorear diagnósticos, estudios, investigaciones, herramientas y publicaciones en materia de vida libre de violencias y no discriminación de las mujeres, con la finalidad de recopilar las mejores prácticas en la materia y valorar su implementación o recomendación en la Administración Pública;

VII. Capacitar en coordinación con la Unidad de Formación a los Poderes del Estado, Organismos Autónomos Constitucionales y Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Morelos en materia de vida libre de violencias en las políticas públicas, cuando medie solicitud expresa;

VIII. Promover la participación de la ciudadanía en el seguimiento de los programas, y proyectos orientados a ejercer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias;

IX. Presentar proyectos para atender los asuntos de su especialidad y aquellos asuntos relacionados de los que sea responsable, así como dar seguimiento a los mismos;

X. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XI. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XII. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XIII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XIV. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 35. La persona especialista en política pública en presupuesto con perspectiva de género tendrá las siguientes:

I. Diseñar y desarrollar estrategias de coordinación, vinculación y evaluación con a los Poderes del Estado, Organismos Autónomos Constitucionales y Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Morelos, para implementar las políticas públicas hacia el interior de éstas, así como las líneas de acción que permitan institucionalizar la perspectiva de género en los presupuestos, cuando así lo soliciten;

II. Identificar la forma en que la Administración Pública Estatal y Municipal, distribuye el presupuesto para promover que la igualdad sustantiva de mujeres y hombres sea efectiva;

III. Dar seguimiento a través de los presupuestos, a la distribución de los recursos económicos en planes, programas, proyectos o acciones con perspectiva de género concretas dirigidas a satisfacer las necesidades e intereses expectativas de la ciudadanía;

IV. Elaborar y diseñar una propuesta metodológica e instrumentos que permitan recuperar de cada dependencia que articula acciones para alcanzar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres mediante la distribución del presupuesto, vinculado a los objetivos estratégicos de la Agenda 2030;

V. Establecer una coordinación estrecha con la Unidad Multidisciplinaria del Instituto de la Mujer para el estado de Morelos, con el propósito de diseñar de manera conjunta la metodología para dar seguimiento a su cumplimiento en un carácter integral;

VI. Analizar los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Estatal y Municipal para conocer los proyectos y su articulación con el programa sectorial y/o especial, así como, proyectos específicos dirigidos a la igualdad sustantiva;

VII. Coordinar con la Unidad de Formación la capacitación a las diversas dependencias de la administración pública Estatal y Municipal a través de las Unidades de Igualdad de Género, en materia de transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas con énfasis en los presupuestos públicos;

VIII. Generar el vínculo con la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda, con el propósito de identificar de manera conjunta los mecanismos que permitan diseñar presupuestos públicos con perspectiva de género en los Poderes del Estado, Organismos Autónomos Constitucionales y Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Morelos;

IX. Generar el vínculo con las Comisiones correspondientes en el Congreso del Estado de Morelos, con el propósito de identificar desde la perspectiva de género los presupuestos públicos presentados para su aprobación respectiva, por los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Morelos;

X. Promover la participación de la ciudadanía en el seguimiento de los programas, y proyectos orientados a la promoción del acceso de las mujeres y las niñas al ejercicio de sus derechos humanos y a una vida libre de violencia;

XV. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XVI. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XVII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XVIII. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XIX. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 36. La persona especialista en armonización legislativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recopilar y analizar la legislación, reglamentación y cualquier otra normatividad aplicable para eliminar las desigualdades, la discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres, en otras Entidades del país, con el objeto de revisar los avances legislativos en el país y determinar los pendientes legislativos en la Entidad;

II. Generar vinculación estratégica con Secretarías Técnicas, Comisiones, Unidades o Áreas correspondientes del Congreso del Estado a fin de conocer oportunamente los proyectos legislativos y propuestas de dictámenes que impacten directa o indirectamente los derechos de las mujeres niñas, adolescentes y adultas;

III. Identificar cualquier normativa en el Estado que contradiga, obstaculice o demore el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, o todas aquellas que contravienen a la vida libre de violencias de las mujeres;

IV. Coordinar los trabajos técnicos, operativos y sustantivos de las sesiones, mesas de trabajo o y/o reuniones, correspondientes a la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres;

V. Orientar, asesorar, asistir y realizar acciones relacionadas con armonización legislativa;

VI. Asesorar a las distintas áreas del Instituto sobre temas relativos a su especialidad;

VII. Prestar apoyo técnico y realizar el estudio y análisis sobre temas relacionados a iniciativas de ley y dictámenes relacionados con la agenda legislativa de género;

VIII. Coadyuvar en la elaboración y análisis de anteproyectos de ley y propuestas de dictámenes;

IX. Prestar apoyo técnico y realizar el estudio y análisis sobre temas relacionados a iniciativas de ley y dictámenes relacionados con la agenda legislativa de género;

X. Atender y dar seguimiento al Observatorio de Participación Política del Estado de Morelos;

XI. Dar seguimiento a correspondencia relacionada con asuntos de su especialidad y de los que sea responsable;

XII. Atender y dar seguimiento al Observatorio de Participación Política del Estado de Morelos;

XX. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XXI. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XXII. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XXIII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XXIV. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 37. La persona la especialista en agenda para el logro de la igualdad sustantiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar integralmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y posteriores agendas mundiales, identificar sus componentes, objetivos y metas para relacionarlas directamente con los objetivos y metas del Instituto para tenerlos presentes en cualquier actuación institucional de cualquier área o coordinación;

II. Crear la agenda estatal vinculada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, identificar sus componentes, objetivos y metas para relacionarlas directamente con los objetivos y metas del Instituto;

III. Coadyuvar en la creación de agendas locales vinculadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, identificar sus componentes, objetivos y metas para su adaptación al logro de la igualdad sustantiva;

IV. Realizar mesas temáticas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, en colaboración con actores estratégicos para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Instituto;

V. Vincular las políticas públicas con los objetivos y metas del Instituto se relacionen y vincularlas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales emitiendo una opinión técnica al respecto;

VI. Brindar asesoría respecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, sus componentes, objetivos y metas en el interior del Instituto y demás solicitantes los tres poderes y los dos niveles de gobierno en el Estado;

VII. Diseñar mecanismos e instrumentos de comunicación, vinculación y diagnóstico que permitan informar el avance real en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y posteriores agendas mundiales, sus componentes, objetivos y metas;

VIII. Establecer mecanismos que permitan la implementación seguimiento y evaluación de las acciones que implementen las Dependencias en torno a la plataforma de Acción de Beijín;

IX. Sistematizar la información obtenida de la comunicación y vinculación con las y los actores estratégicos;

X. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XI. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XII. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XIII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XIV. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 38. La persona la especialista en formación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las necesidades y prioridades de sensibilización, formación y profesionalización del personal en el servicio público del estado y municipios en Morelos a través de la elaboración de diagnósticos de capacitación y con base en las metas establecidas en la política pública de igualdad y vida libre de violencia;

II. Diseñar la oferta institucional de sensibilización, formación y profesionalización, en materia de Igualdad entre mujeres y hombres y vida libre de violencia para las mujeres, dirigida al personal en el servicio público;

III. Asesorar y supervisar el diseño, desarrollo y evaluación de los procesos de sensibilización, formación y profesionalización alineados a la política de Igualdad entre mujeres y hombres y la política de vida libre de violencia, del personal en el servicio público;

IV. Asesorar en el diseño, desarrollo y evaluación de los procesos de sensibilización y formación dirigidos a la población en general, orientados al cumplimiento de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres y la política de vida libre de violencia;

V. Generar la conformación de estrategias de replicación de contenidos dirigidos al funcionariado en materia de igualdad y vida libre de violencia que contemple el diseño de Manuales;

VI. Elaborar e implementar la metodología del Subprograma Estatal de Capacitación alineado al Programa Estatal para prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VII. Desarrollar e impulsar instrumentos y mecanismos para la sistematización y análisis de la información para el seguimiento y evaluación de las actividades de sensibilización, formación y profesionalización;

VIII. Conformar la base de datos de las actividades de sensibilización, formación y profesionalización que realice el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos a través de las Unidades correspondientes.

IX. Elaborar el programa de formación del personal del Instituto;

X. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XI. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XII. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XIII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XIV. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 39. La persona especialista en evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar el plan de monitoreo y evaluación de los programas del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos con perspectiva de género, así como las investigaciones programadas, y generar los indicadores necesarios;

II. Realizar el diseño de las evaluaciones según tipo y metodologías de evaluación, aplicar y analizar las mismas;

III. Recolectar la información de evaluación e investigación, a través de la aplicación de técnicas apropiadas con estándares de control y calidad, para lo cual se requiere la elaboración previa de los instrumentos de recopilación de la información;

IV. Procesar la información para lo cual se requiere categorizarla de acuerdo a las preguntas, objetivos y tipos de evaluación e investigación;

V. Elaborar términos de referencia o planes de trabajo acorde al diseño de evaluación, con perspectiva de género y acorde también al plan de investigación;

VI. Identificar los hallazgos significativos, redactar las conclusiones y formular recomendaciones y destacar las lecciones aprendidas con base en los resultados de la evaluación, y en su caso investigación;

VII. Fungir como enlace del Sistema de Evaluación de Desempeño de los Programas que así lo requieran; así como rendir informe a solicitud expresa de la autoridad que lo solicite con respecto a la materia;

VIII. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

IX. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

X. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XI. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XII. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 40. La persona la Coordinadora Especializada en Vinculación y Gestión Interinstitucional en Proyectos Estratégicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Identificar convocatorias, convocatorias que tengan subsidios para acciones de prevención y atención de las violencias, y la que se requieran contra las mujeres, para el logro de la igualdad sustantiva;

II. Diseñar, generar, promover y presentar proyectos estratégicos presentados ante las instancias a que haya lugar, de ser necesario podrá argumentar y defender estos ante autoridades Estatales y Federales;

III. Fungir como enlace permanente con instancias públicas, privadas, académicas y/o de organizaciones de la sociedad civil, estatales, nacionales, e internacionales para la solicitud, planeación, implementación, ejecución y seguimiento de los programas y fondos que permitan el desarrollo de proyectos estratégicos;

IV. Realizar las gestiones conducentes ante las instancias a que haya lugar, derivadas de las solicitudes de participación o acciones de ejecución de programas o fondos;

V. Generar estrategias de planeación, organización, implementación, ejecución y seguimiento, de mecanismos de corresponsabilidad, que se deriven de la ejecución de programas;

VI. Implementar, dar seguimiento, supervisar, monitorear, elaborar informes y evaluaciones en coordinación con la especialista de evaluación para el cumplimiento de los proyectos estratégicos;

VII. Conocer y participar en la validación de los perfiles considerados para la prestación de servicios profesionales de las diferentes Convocatorias emitidas, referentes al tema de su especialización, así como construir la dictaminación correspondiente derivada de las convocatorias aprobadas;

VIII. Realizar los términos de referencia para la delimitación de funciones y responsabilidades conforme a lo señalado en las reglas de operación y/o comprometido en los programas y de acuerdo a las necesidades de operaciones planteados en los proyectos, o prestación de servicios profesionales;

IX. Dar seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de las acciones planteadas en los proyectos aprobados;

X. Diseñar y supervisar las herramientas para seguimiento en campo de las acciones planteadas en los proyectos aprobados;

XI. Diseñar, revisar y validar los criterios para la elaboración de informes, productos y materiales probatorios derivados de la ejecución de las acciones planteadas en los proyectos aprobados;

XII. Acompañar, asesorar y dar seguimiento de las y los prestadores de servicios profesionales, organizaciones civiles, consultorías, instancias académicas o proveedoras de servicios derivados de la ejecución de las acciones planteadas en los proyectos aprobados;

XIII. Generar productos o servicios que proporcionen recursos propios para el Instituto, así como desarrollar la vinculación estratégica para su atención;

XIV. Participar en la dictaminación de las propuestas técnicas presentadas por las proveedoras/es de servicios en los procesos de adjudicación;

XV. Atender la solventación cualitativa, cuantitativa y financiera de observaciones derivadas de la revisión de los informes presentados;

XVI. Realizar las acciones necesarias para efectuar para dar por culminados los proyectos, completos y a satisfacción de la instancia correspondiente, que de manera enunciativa mas no limitativa consiste en la recopilación, sistematización y envío de la información, gestionando los mecanismos correspondientes;

XVII. Gestionar los mecanismos oficiales para dar por culminados los proyectos, completos y a satisfacción de la instancia correspondiente;

XVIII. Integrar el archivo físico y digital de los productos derivados de la ejecución de las acciones planteadas en los proyectos aprobados;

XIX. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XX. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XXI. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XXII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XXIII. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 41. La persona Coordinadora General en Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental con base en el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora, las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realiza el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

II. Registrar contable y presupuestalmente las operaciones financieras generales del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, requiriendo la documentación comprobatoria;

III. Consolidar la información presupuestal, así como la información contable y presupuestal proveniente del registro de las operaciones financieras realizadas por el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, para integrar los estados financieros y presupuestales;

IV. Cumplir con las obligaciones fiscales a cargo del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

V. Atender los requerimientos de auditoría, revisión, verificación y actos de fiscalización que realicen las instancias facultadas para la fiscalización, auditoría, verificación, evaluación y control al ejercicio de los recursos públicos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

VI. Implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Contabilidad Gubernamental y dar seguimiento al cumplimiento por parte de los entes públicos del ámbito estatal respecto de las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

VII. Proponer e intervenir en el diseño y elaboración de sistemas, procedimientos y manuales, relacionados con el control del gasto;

VIII. Coadyuvar en la elaboración del ante Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

IX. Llevar el ejercicio, control y manejo del Presupuesto de Egresos, bajo los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado;

X. Entregar la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización dentro de los plazos que señale la Ley de la materia e informar de las variaciones al presupuesto;

XI. Solventar las observaciones que emita la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización durante la auditoría;

XII. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XIII. Supervisar el Sistema de Contabilidad y la formulación e integración de la Cuenta Pública;

XIV. Realizar conciliaciones de los avances presupuestales del gasto;

XV. Administrar los bienes muebles y vehículos del Instituto;

XVI. Resguardar los cheques y las fianzas presentados por los participantes en los concursos o licitaciones que lleve a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos,

XVII. Supervisar mensualmente las conciliaciones bancarias relativas a la contabilidad interna;

XVIII. Realizar anualmente la conciliación de los Programas Federales, con la coordinación especializada;

XIX. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XX. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XXI. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XXII. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 42. La persona Coordinadora de Planeación, Presupuesto y Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar, operar y actualizar el catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los mismos;

II. Ejecutar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

III. Representar al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, conforme a sus atribuciones, en los comités previstos por la normatividad aplicable;

IV. Emitir las convocatorias, bases, invitaciones, fallos de los procedimientos adquisitivos;

V. Llevar a cabo verificaciones físicas a los establecimientos de los proveedores de bienes o prestadores de servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable, para comprobar su capacidad financiera, administrativa, técnica y legal y, en su caso, la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y las existencias físicas disponibles;

VI. Formular, suscribir y dar seguimiento a los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos;

VII. Elaborar mensualmente los estados financieros del ejercicio presupuestal del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

VIII. Entregar mensualmente al Órgano Interno de Control del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos la documentación contable para auditoría;

IX. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos;

X. Controlar el avance presupuestal mensual;

XI. Integrar las cuentas del Clasificador por Objeto del Gasto y cuentas contables de la estructura financiera de los programas federales;

XII. Participar en las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen;

XIII. Planear, elaborar y supervisar el proceso de Licitación Pública, de invitación a cuando menos tres personas, restringida, Adjudicación Directa, conforme a la Ley aplicable, así como lo autorizado para cada caso por el Comité en materia de método de adquisición o contratación de servicios;

XIV. Presidir los concursos de invitación a cuando menos tres personas;

XV. Elaborar acta de juntas de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica, y acta de emisión de fallo;

XVI. Llevar a cabo apertura de propuestas técnicas económicas y emitir el fallo correspondiente;

XVII. Capturar y actualizar la información requerida en el sistema COMPRANET referente a los procedimientos de Licitaciones Públicas o invitaciones a cuando menos tres personas;

XVIII. Revisar la documentación presentada por los licitantes en los actos celebrados;

XIX. Supervisar los Servicios Generales;

XX. Elaborar del Presupuesto Anual del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXI. Supervisar el suministro de combustible de las unidades vehiculares del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXII. Realizar la planeación, programación, del mantenimiento y conservación que los Bienes Muebles e Inmueble del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XXIII. Coordinar la entrega de correspondencia;

XXIV. Supervisar el pago de bienes y servicios a los proveedores;

XXV. Organizar y subir la información requerida al Portal de la Secretaría de Hacienda las evaluaciones del Sistema de Evaluación de Armonización Contable;

XXVI. Preparar y realizar la oportuna entrega de la información trimestral de la Cuenta Pública;

XXVII. Preparar la evaluación trimestral del Sistema de Evaluación de Armonización Contable;

XXVIII. Preparar la información de Auditorías a la Cuenta Pública, Programas Federales, informes de Avances de Gestión Financiera;

XXIX. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XXX. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XXXI. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XXXII. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 43. La persona Coordinadora de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar la distribución de la nómina;

II. Administrar el fondo fijo revolvente del Instituto;

III. Hacer mensualmente las conciliaciones con la Coordinación de Recursos Humanos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

IV. Controlar la caja chica para el pago de gastos a Comprobar y Gastos erogados; efectuados por los servidores públicos de conformidad con la cantidad establecida por la Coordinación General de Administración y Finanzas;

V. Enviar quincenalmente las nóminas a las respectivas instituciones bancarias;

VI. Elaboración y control de nómina de las personas trabajadoras del Instituto;

VII. Autorizar los Contratos por honorarios asimilables al salario, que requiera el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

VIII. Aplicar las disposiciones legales y normativas que permitan mantener el control de los servidores públicos;

IX. Formular y mantener actualizados los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos en relación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado;

X. Ejecutar las acciones relativas al reclutamiento, selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño de los servidores públicos con funciones operativas del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, con base en las disposiciones legales aplicables;

XI. Autorizar los finiquitos a que tengan derecho los servidores públicos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable;

XII. Evaluar el desempeño de los servidores públicos del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos e informarles de los resultados que se obtengan al respecto;

XXIII. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XXIV. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XXV. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XXVI. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 44. La persona responsable del área Coordinadora de Archivo de la que trata el artículo 23 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, se regirá por lo establecido en dicha ley estatal además de su respectivo manual interno.

Será considerada parte del Órgano de Operación de Administración y finanzas del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, y será nombrada por la Presidenta y durarán en el cargo el tiempo que la Titular lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 45. La persona Coordinadora del Centro de Atención Externa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar atención integral a mujeres en situación de violencia con base en un marco conceptual y de actuación sustentado en el conocimiento y visibilizarían de los derechos humanos con perspectiva de género;

II. Canalizar mediante oficio a las instancias correspondientes, según lo amerite el caso;

III. Brindar acompañamiento a mujeres víctimas de violencia a diferentes Dependencias e instituciones en casos justificados;

IV. Tramitar refugio de acuerdo al perfil de la víctima directa e indirectas;

V. Elaborar y contestar oficios relacionados a sus actividades;

VI. Contestar informes estatales, nacionales e internacionales en relación a sus actividades;

VII. Participar en reuniones, mesas de trabajo, entre otras; relacionadas a sus funciones;

VIII. Coordinar el Centro de Atención Externa, siendo responsable de todas las acciones de las personas que brinden atención a usuarias;

IX. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

X. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XI. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XIII. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 46. La persona Coordinadora de Comunicación Social y medios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar la estrategia de comunicación y difusión del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

II. Redactar los textos para difusión en redes sociales;

III. Redactar los textos para boletines y comunicados a medios de comunicación;

IV. Coordinar la cobertura de imagen en eventos;

V. Diseñar la imagen para eventos;

VI. Coordinar, producir y conducir el programa digital Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, Igualdad es la señal;

VII. Coordinar el diseño de materiales de difusión;

VIII. Coordinar y administrar la página web;

IX. Diseñar las presentaciones oficiales de Presidencia y Secretaría Ejecutiva;

X. Coordinar la producción audiovisual del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

XI. Coordinar la editorial de revista digital del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, Tejedoras de un Morelos Violeta;

XII. Ser responsable directa de las personas asistentes que esta coordinación requiera;

XIII. Administrar el Centro de Documentación, el cual tendrá como principal objetivo la recopilación bibliografía especializada en estudios de género;

XIV. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XV. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XVI. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XVII. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XVIII. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 47. La persona Coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, elaborar e impulsar la aplicación del programa de planes de trabajo aplicables de la Unidad de Igualdad de Género;

II. Impulsar la realización de un diagnóstico integral sobre las relaciones laborales;

III. Realizar un programa de cultura institucional con perspectiva de género;

IV. Promover la elaboración de diagnósticos situacionales, encuestas internas, con perspectiva de género;

V. Realizar un programa de cultura institucional con perspectiva de género;

VI. Promover en coordinación con la unidad especializada de formación, procesos de capacitación y profesionalización permanente y continua con perspectiva de género, en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad sustantiva, cultura institucional y organizacional, entre otros relacionados, dirigidos al personal que labora en la institución;

VII. Promover la realización de lineamientos o un manual para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatoria;

VIII. Impulsar la adopción y certificación por Dependencia, Entidad u Organismo, incluso por Unidad Administrativa de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación y demás legislación relacionada;

IX. Promover la elaboración y/o fortalecimiento de un Código de Ética y/o Código de Conducta con perspectiva de género, al cual deberá sujetarse el personal que labora en la Dependencia;

X. Promover campañas informativas de impacto al interior de la Dependencia, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

XI. Impulsar la creación de un Comité Interno eficiente y confiable, para asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y no discriminación, así como, para la prevención, atención y sanción para eliminar la violencia laboral, el hostigamiento, y acoso sexual en la Dependencia y participar en él;

XII. Impulsar la realización de un Protocolo para la prevención, atención y sanción para eliminar la violencia laboral, el hostigamiento, y acoso sexual al interior del Organismo;

XIII. Propiciar estrategias, acciones y/o medidas al interior del Organismo, encaminadas a promover la igualdad laboral entre mujeres y hombres, y la no discriminación;

XIV. Impulsar y realizar estrategias, acciones y/o medidas al interior de la Dependencia, dirigidas a promover la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal;

XV. Impulsar y realizar estrategias, acciones y/o medidas al interior de la Dependencia, encaminadas a promover un clima laboral libre de violencia;

XVI. Fomentar el trabajo en equipo, incrementando la participación, responsabilidad y políticas de liderazgo que promuevan la igualdad de género, incluyente y participativo, para crear un clima laboral sin discriminación en el acceso a las oportunidades;

XVII. Acotar el ejercicio indiscriminado del poder previniendo el acoso y hostigamiento laboral y, en especial, el abuso de poder por razón de género, etnia o clase;

XVIII. Eliminar el uso de cualquier tipo de publicidad impresa o electrónica en donde se promueva la discriminación o se haga uso de imágenes que estereotipen los roles de género;

XIX. Elaborar encuestas o diagnósticos para conocer el clima laboral en la Dependencia;

XX. Verificar que el Instituto, cuente con las condiciones de accesibilidad física para el personal en situación de discapacidad, adultas mayores o de pueblos originarios que labora o sean candidatas a laborar en la institución, así como de las usuarias que acuden a la institución;

XXI. Documentar los asuntos de los que sea parte y/o responsable, debiendo generar los informes que se le requieran y cumplimentar con las obligaciones enunciadas en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en específico a los que en materia de transparencia y archivo le corresponda;

XXII. Establecer una coordinación estrecha con quienes integran la Unidad Multidisciplinaria del Instituto, en el entendido de que serán responsables solidarias de los asuntos tratados;

XXIII. Realizar y entregar un informe de manera trimestral de las actividades propias de su puesto del cual es responsable;

XXIV. Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, realizar aquellas que le encomienden sus superiores/es jerárquicas/os;

XXV. Todas las demás que deriven de las actividades propias de su cargo para fortalecer el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 48. La persona Titular de la Unidad de Transparencia tendrá las atribuciones, obligaciones y facultades contenidas en la Ley de Transparencia para el Estado de Morelos.

La persona Titular de la Unidad de Transparencia es la instancia responsable encargada de aplicar dentro del Instituto, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 y demás relativos y aplicables de este ordenamiento de Mejora Regulatoria.

Artículo 49. La persona Coordinadora del Órgano Interno de Control tendrá atribuciones, obligaciones y facultades contenidas, en la Ley de Transparencia para el Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se deroga cualquier otro ordenamiento que sea contrario a lo establecido en la Ley del Instituto o a la presente reglamentación.

TERCERA. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, deberá expedir sus manuales de organización, de políticas y procedimientos dentro de los 70 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTA. El Instituto podrá emitir la demás normatividad interna aplicable que abone a sus objetivos y metas en el tiempo que mejor convenga a los mismos.

En la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.

ARQUITECTA FLOR DESSIRÉ LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LA
MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero de 2020, en la que fue presentado para análisis, estudio y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo número 1523/2019.

Que con fecha 27 de febrero de 2019, el ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada de su Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 30 de enero de 2019.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo Pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 8, del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Mediante escrito presentado ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, fijándose como acto reclamado la omisión de las autoridades de emitir el acuerdo relativo a la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la cual aduce tener derecho; por razón de turno correspondió conocer al Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, bajo el número de expediente 1523/2019.

En este sentido, y una vez llevados a cabo los trámites de estilo, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, concedió el Amparo y Protección al Quejoso aquí solicitante, para los siguientes efectos:

“...En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder amparo solicitado por Martín Ramírez Castillo, para que las autoridades responsables, dentro de tres días hábiles, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo hecho, se alleguen de las constancias necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelva de manera fundada, motivada y congruente la solicitud de pensión presentada mediante escrito de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, y lo notifique en términos de las leyes y demás normatividad aplicable al acto...”

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la resolución que se cumplimenta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente Dictamen con PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO para quedar en los términos siguientes:

El ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, presentó el 27 de febrero de 2019, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en la Policía Preventiva Sección B de la Dirección General de Seguridad Pública, del 16 de diciembre de 1990 al 16 de agosto de 1991; Oficial de Cuartel en la Academia Estatal de Policía, del 1 de octubre de 1991 al 15 de noviembre de 1991; Policía Raso en el Departamento Operativo "D" de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 1 de marzo de 1996 al 1 de abril de 1996; Policía Raso en la Primer Comandancia de Delegaciones y Agrupamiento de la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 16 de julio de 1996 al 5 de junio de 1999; Policía Raso en la Coordinación Regional 1 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de abril del 2001 al 30 de junio del 2001; Jefe de Departamento de Supervisión Operativa en la Dirección General de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 16 de enero de 2002 al 3 de octubre de 2003; Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de enero de 2005 al 24 de enero de 2005 y como Jefe de Correspondencia en la Dirección General de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 17 de octubre de 2005 al 30 de junio de 2008; presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 2 de septiembre de 1999 al 16 de noviembre de 2000; Jefe de Oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, del 16 de agosto de 2008 al 15 de julio de 2012; Técnico Informático en la Secretaría del Ayuntamiento, de 16 de julio de 2012 al 30 de agosto de 2012 y como Jefe de Oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1 de septiembre de 2012 al 25 de abril de 2019, fecha en la que se le concedió Licencia sin Goce de Sueldo por un año.

Derivado de la resolución de fecha 7 de enero de 2020, emitida por el Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo 1523/2019, promovido por el ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, en donde ordena resolver de manera fundada, motivada y congruente la solicitud de pensión, presentada mediante escrito de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; del análisis practicado a la documentación presentada por el solicitante y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, acreditando 20 años, 3 meses y 16 días laborados interrumpidamente y tener la edad de 72 años, 9 meses y 3 días, ya que nació el 22 de julio de 1946, en este sentido la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera pertinente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-235/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1523/2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano MARTÍN RAMÍREZ CASTILLO, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo 1523/2019, quien ha prestado sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos y el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Jefe de Oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 8 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por los artículos 61 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, 94 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio de Amparo 1523/2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y
132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41,
FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero de 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana EVELIA BLAS SÁNCHEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 19 de julio de 2019, la ciudadana EVELIA BLAS SÁNCHEZ, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 7, fracción II, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 29 de marzo de 2019.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo Pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 7 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia la ciudadana EVELIA BLAS SÁNCHEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Auxiliar de Contabilidad en la Dirección de Contabilidad, del 17 de julio de 1991 al 25 de agosto de 2003; Auxiliar de Contabilidad en la Dirección de Egresos, del 26 de agosto de 2003 al 25 de mayo de 2004; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Predial y Catastro, del 26 de mayo de 2004 al 15 de abril de 2013; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Recaudación de Impuesto Predial, del 16 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2018 y como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Impuesto Predial, del 1 de enero de 2019 al 13 de febrero de 2020, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 29 de marzo de 2019.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana EVELIA BLAS SÁNCHEZ, por lo que se acreditan 28 años, 6 meses y 23 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 7, fracción II, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA EVELIA BLAS SÁNCHEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-236/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA EVELIA BLAS SÁNCHEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la ciudadana EVELIA BLAS SÁNCHEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, de conformidad con el artículo 7, fracción II, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del marco legal antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las prestaciones estipuladas en el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Cuernavaca, mismas que consisten en vales de despensa, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios y días económicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero del 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana BERTHA ESTHELA OCAMPO ZAVALETA, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 23 de agosto del 2019, la ciudadana BERTHA ESTHELA OCAMPO ZAVALETA, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 7, fracción II, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 6 de junio del 2019.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo Pensionatorio respectivo; si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 7 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia la ciudadana BERTHA ESTHELA OCAMPO ZAVALETA, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Auxiliar Administrativo en la Oficialía del Registro Civil 01, del 22 de agosto de 1991 al 30 de septiembre de 2015; Técnico Informático en la Oficialía del Registro Civil 01, del 1 de octubre de 2015 al 13 de febrero de 2020, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 6 de junio de 2019.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana BERTHA ESTHELA OCAMPO ZAVALETA, por lo que se acreditan 28 años, 5 meses y 11 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 7, fracción II, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA BERTHA ESTHELA OCAMPO ZAVALETA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-237/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BERTHA ESTHELA OCAMPO ZAVALETA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la ciudadana BERTHA ESTHELA OCAMPO ZAVALETA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Técnico Informático en la Oficialía del Registro Civil 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo 7, fracción II, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del marco legal antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las prestaciones estipuladas en el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Cuernavaca, mismas que consisten en vales de despensa, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios y días económicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y
132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41,
FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,**

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero de 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano MARCO ANTONIO CELIS RODRÍGUEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 19 de septiembre de 2018, el ciudadano MARCO ANTONIO CELIS RODRÍGUEZ, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del marco legal antes mencionado, consistente en copia certificada de su Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de junio de 2018.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II, inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009; 2, fracción I y 4, fracción X de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 16, fracción I, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MARCO ANTONIO CELIS RODRÍGUEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Policía Raso en la Dirección de Policía Tránsito Metropolitana, del 5 de agosto de 1999 al 9 de septiembre de 2003; Oficial Patrullero en la Dirección de Policía Tránsito Metropolitana, del 10 de septiembre de 2003 al 7 de junio de 2004; Oficial Patrullero en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 8 de junio de 2004 al 15 de febrero de 2010; Oficial Patrullero en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2012; Oficial Patrullero en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017 y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 1 de enero de 2018 al 13 de febrero de 2020, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 27 de junio del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MARCO ANTONIO CELIS RODRÍGUEZ, por lo que se acreditan 20 años, 6 meses y 5 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO CELIS RODRÍGUEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-238/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CELIS RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano MARCO ANTONIO CELIS RODRÍGUEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante, conforme al artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de Seguridad Pública se separe de su cargo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero de 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano SERGIO AGUILAR ALLORA, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 22 de febrero de 2017, el ciudadano SERGIO AGUILAR ALLORA, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción I, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del marco legal antes mencionado, consistente en copia certificada de su Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 23 de noviembre de 2016.

Por ende y con base en los artículos 8, 43, fracción II, inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009; 2, fracción I y 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 16, fracción I, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se analiza la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa.

En el caso que se estudia, el ciudadano SERGIO AGUILAR ALLORA, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Bombero en el H. Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Seguridad Pública, del 16 de enero de 1992 al 15 de enero de 2003; presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado el cargo de: Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, del 16 de enero de 2003 al 13 de febrero de 2020, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 23 de noviembre de 2016.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano SERGIO AGUILAR ALLORA, por lo que se acreditan 28 años y 26 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO SERGIO AGUILAR ALLORA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-239/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SERGIO AGUILAR ALLORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano SERGIO AGUILAR ALLORA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación deberá cubrirse al 90% del último salario del solicitante, conforme al artículo 16, fracción I, inciso c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de Seguridad Pública se separe de su cargo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y
132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41,
FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero de 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano JUAN DÍAZ CORCINO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 23 de marzo de 2017 el ciudadano JUAN DÍAZ CORCINO, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del marco legal antes mencionado, consistente en copia certificada de su Acta de Nacimiento, Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 26 de enero de 2017.

Por ende y con base en los artículos 8, 43, fracción II, inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009; 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano JUAN DÍAZ CORCINO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 16 de enero de 1998 al 9 de septiembre de 2003; Comandante en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 10 de septiembre del 2003 al 7 de junio de 2004; Comandante en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 8 de junio de 2004 al 15 de febrero de 2010; Comandante en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero de 2010 al 16 de abril de 2014, Comandante en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 17 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2017 y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 1 de enero de 2018 al 13 de febrero de 2020, fecha en la que fue actualizada la Hoja de Servicios expedida el día 26 de enero de 2017, acreditando su edad, mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JUAN DÍAZ CORCINO, por lo que se acreditan 22 años y 23 días laborados ininterrumpidamente y 58 años, 9 meses y 7 días de edad ya que nació el 6 de mayo de 1961. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN DÍAZ CORCINO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-240/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JUAN DÍAZ CORCINO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano JUAN DÍAZ CORCINO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de Seguridad Pública se separe de su cargo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y
132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41,
FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero de 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano ALEJANDRINO GOROSTIETA VARGAS, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 6 de noviembre de 2017, el ciudadano ALEJANDRINO GOROSTIETA VARGAS, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 22 de febrero de 2017.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo Pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 8, del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia el ciudadano ALEJANDRINO GOROSTIETA VARGAS, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó el cargo de: Auditor en la Dirección General de Fiscalización, de la Contraloría General del Estado, del 1 de junio de 1995 al 16 de junio de 1998; presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Administrativo Especializado en la Contraloría Municipal, del 4 de diciembre de 2000 al 1 de febrero de 2001; Administrativo Especializado en la Secretaría de Administración y Sistemas, del 2 de febrero de 2001 al 8 de abril de 2003; Administrativo Especializado en la Dirección de Mantenimiento Vehicular, del 9 de abril de 2003 al 31 de diciembre de 2014 y como Administrativo Especializado en la Dirección de Mantenimiento de Vehículos, del 1 de enero de 2014 al 13 de febrero de 2020, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 22 de febrero de 2017, acreditando su edad, mediante copia certificada de su Acta de nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano ALEJANDRINO GOROSTIETA VARGAS, por lo que se acreditan 23 años, 2 meses y 22 días laborados interrumpidamente y 61 años, 2 meses y 9 días de edad, ya que nació el 4 de diciembre de 1958. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 8, inciso f), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO ALEJANDRINO GOROSTIETA VARGAS.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-241/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ALEJANDRINO GOROSTIETA VARGAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano ALEJANDRINO GOROSTIETA VARGAS, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Administrativo Especializado en la Dirección de Mantenimiento de Vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 8, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las prestaciones estipuladas en el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Cuernavaca, mismas que consisten en vales de despensa, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios y días económicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero de 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la ciudadana ANA MARÍA GARCÍA OSORIO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 9 de abril de 2019, la ciudadana ANA MARÍA GARCÍA OSORIO, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de marzo de 2019.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo Pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 8, del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia la ciudadana ANA MARÍA GARCÍA OSORIO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Cajera en la Dirección de Ingresos, del 5 de diciembre de 2000 al 28 de febrero de 2001; Cajera en la Dirección de Ingresos, del 16 de marzo de 2001 al 24 de noviembre de 2003; Cajera en la Dirección de Predial y Catastro, del 25 de noviembre de 2003 al 25 de mayo de 2004; Auxiliar de Contabilidad en la Dirección de Egresos, del 26 de mayo de 2004 al 15 de enero de 2008; Auxiliar de Contabilidad en la Dirección de Predial y Catastro, del 16 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2013 y como Auxiliar de Contabilidad en la Dirección de Actualización Geográfica e Informática, del 1 de enero de 2014 al 13 de febrero de 2020, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 19 de marzo de 2019, acreditando su edad mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana ANA MARÍA GARCÍA OSORIO, por lo que se acreditan 19 años, 1 mes y 17 días laborados interrumpidamente y 56 años, 3 meses y 5 días de edad, ya que nació el 8 de noviembre de 1963. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 8, inciso f), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DE LA CIUDADANA ANA MARÍA GARCÍA OSORIO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-242/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA ANA MARÍA GARCÍA OSORIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana ANA MARÍA GARCÍA OSORIO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Auxiliar de Contabilidad en la Dirección de Actualización Geográfica e Informática.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante de conformidad con el inciso f) del artículo 8, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las prestaciones estipuladas en el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Cuernavaca, mismas que consisten en vales de despensa, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios y días económicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero de 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano LUIS ALFONSO LAVÍN CALDERÓN, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 6 de diciembre de 2017, el ciudadano LUIS ALFONSO LAVÍN CALDERÓN, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 24 de mayo de 2017.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Acuerdo Pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 8, del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

En el caso que se estudia el ciudadano LUIS ALFONSO LAVÍN CALDERÓN, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: Residente de Obra en la Dirección de Programas Federalizados, del 15 de octubre de 1994 al 22 de mayo de 2005; Supervisor en la Dirección de Programas Federalizados, del 23 de mayo de 2005 al 31 de marzo de 2010; Supervisor en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 1 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2013 y como Supervisor en la Dirección de Programas Federalizados, del 1 de enero de 2014 al 13 de febrero de 2020, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 24 de mayo de 2017, acreditando su edad mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano LUIS ALFONSO LAVÍN CALDERÓN, por lo que se acreditan 25 años, 3 meses y 26 días laborados ininterrumpidamente y 63 años y 6 días de edad, ya que nació el 7 de febrero de 1957. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 8, inciso f), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO LUIS ALFONSO LAVÍN CALDERÓN.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-243/20-II-2020

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO LUIS ALFONSO LAVÍN CALDERÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano LUIS ALFONSO LAVÍN CALDERÓN, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Supervisor en la Dirección de Programas Federalizados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el artículo 8, inciso f) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las prestaciones estipuladas en el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Cuernavaca, mismas que consisten en vales de despensa, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios y días económicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,
INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y
132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41,
FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,**

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 17 de febrero del 2020; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez, a favor de la ciudadana VANESSA GUERRERO ALARCÓN, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado elemento policiaco EDUARDO SOAR NOVA LÓPEZ; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha 20 de enero de 2020, la ciudadana VANESSA GUERRERO ALARCÓN, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Viudez, por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado EDUARDO SOAR NOVA LÓPEZ, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario del extinto elemento policiaco, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de enero de 2020; así como, Acta de Nacimiento del de cujus, Acta de Matrimonio y Acta de Defunción del finado.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de pensión por Viudez, realizada por la ciudadana VANESSA GUERRERO ALARCÓN, cónyuge supérstite del finado EDUARDO SOAR NOVA LÓPEZ.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado EDUARDO SOAR NOVA LÓPEZ, en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 1 de mayo de 2006 al 31 de enero de 2009; Policía Raso en la Dirección de Supervisión, del 1 de febrero de 2009 al 15 de febrero de 2010; Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 1 de enero de 2018 al 15 de abril de 2019 y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril de 2019 al 17 de enero de 2020, fecha en la que causó baja por defunción.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado EDUARDO SOAR NOVA LÓPEZ, acreditándose 13 años, 8 meses y 14 días laborados ininterrumpidamente, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Así mismo, se refrenda la calidad de beneficiaria del elemento fallecido a la cónyuge supérstite, la ciudadana VANESSA GUERRERO ALARCÓN.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, fracción IV, incisos a), b), c) y d) y 22, fracción II, inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; de lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA VANESSA GUERRERO ALARCÓN.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-244/20-II-2020

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VANESSA GUERRERO ALARCÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la ciudadana VANESSA GUERRERO ALARCÓN, cónyuge supérstite del finado EDUARDO SOAR NOVA LÓPEZ, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual acordada deberá cubrirse al 100% de la última percepción que hubiere gozado el finado, en atención y reconocimiento por haber fallecido en servicio, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14 y 21 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, PÁRRAFO SEGUNDO, 38, FRACCIONES III, XXVII Y LXVIII, 41, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 1, FRACCIONES II Y V, 9, FRACCIÓN III, 17 Y 44, FRACCIÓN III, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE MORELOS, 10, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, 2, 5, FRACCIONES I, XVII Y XXII, 88, 89, 90 Y 91 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, 4 Y 5, DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que de conformidad con el ordinal 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano. Es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales, la presente Ley y demás Leyes en la materia que apruebe el Congreso.

Que el artículo 1 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, establece que es de orden público y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Morelos, reconociendo en su ordinal 9, fracción III la competencia de los Ayuntamientos para la aplicación de la Ley, de igual forma, los ordinales 12, fracción II y 44, fracción III de la Ley antes citada, establecen que corresponde a las Autoridades Municipales realizar actividades para contribuir a los satisfactores en materia de salud y seguridad pública, en la prevención del uso nocivo del alcohol dentro de su territorio, otorgando y revocando las licencias de funcionamiento y los permisos para la venta de bebidas con contenido de alcohol a los establecimientos, giros, comercios o eventos públicos, atendiendo, entre otros factores, a las condiciones de seguridad pública, la zona y el uso de suelo, el interés social; así como por razones de interés público y las demás causas expresamente establecidas en los ordenamientos estatales o municipales.

Que el artículo 5 en sus fracciones I y XVII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca establece que entre los fines del Ayuntamiento, se encuentra el de garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad, la salud, entre otras, también el regular las actividades comerciales, industriales, agrícolas o de prestación de servicios que realicen los particulares, en los términos de los reglamentos respectivos, facultando a las autoridades municipales correspondientes en el párrafo segundo del artículo 88, a realizar visitas de inspección para asegurar que los lugares en donde se ejerza o se pretenda ejercer la actividad económica, cumplan con todos los requisitos que este Bando y demás normatividad aplicable establezcan, así como la aplicación de sanciones respectivas. Por lo que es importante destacar que el artículo 17 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, establece que las licencias o permisos no constituyen derecho alguno a favor del permisionario, por lo que, consecuentemente, pueden cancelarse cuando a juicio de las autoridades competentes lo requiera el orden público, la moral o cualquier otro motivo de interés público, quedando sujeta además, a la revalidación anual.

Que el artículo 1, fracción II, del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto: prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, señalando textualmente en su ordinal 4 que el Ayuntamiento de Cuernavaca, está facultado para dictar las medidas necesarias para preservar la seguridad pública y la salubridad general, derivadas de la aplicación de las disposiciones normativas contenidas en este Reglamento, cuando así lo requiera el interés social.

Que el artículo 38, fracción XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta al Ayuntamiento para acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, se consideran bienes del Municipio, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos y los demás bienes inmuebles y muebles no considerados entre los señalados, que tengan un interés público, sean de uso común y no pertenezcan al Estado o a los particulares.

Que es de conocimiento público el incremento en el estado de Morelos sobre el uso nocivo de bebidas alcohólicas como medio de socialización entre los jóvenes, siendo el consumo de alcohol un problema de salud pública que requiere de acciones preventivas inmediatas que coadyuven con los programas de promoción de la salud actuales con la finalidad de prevenir y reducir el uso nocivo del alcohol. Algunos de los principales problemas asociados al consumo excesivo del alcohol se encuentran la violencia, los accidentes, los homicidios, las lesiones y diversas enfermedades. Aunado a la anterior, el clima de inseguridad que se padece actualmente en el estado de Morelos, siendo esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, uno de los Municipios con mayor índice delictivo, en donde los acontecimientos han generado un clima de pánico e incertidumbre entre la población en general, presentándose conatos de violencia, así como defunciones por arma de fuego tanto al interior como al exterior de algunos establecimientos comerciales, respecto de los cuales, las autoridades encargadas de la persecución de los delitos han manifestado en diversas líneas de investigación, que en resumen guardan relación con la inseguridad que se vive en esta Entidad Federativa, aunado al hecho del consumo excesivo de bebidas alcohólicas lo que hace propicio el escenario para la consumación de los delitos, circunstancias que han mermado y lacerado la sana convivencia y concurrencia familiar en perjuicio de la economía de la ciudad y del sector restaurantero, asociado también a que en los últimos años, ha proliferado la instalación de establecimientos donde abunda la venta y consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas por los bajos costos que se ofrecen, y no podemos sumar a ello el uso de la vía pública para el consumo de bebidas alcohólicas que fomenten este tipo de acciones negativas y por tanto sumerjan a la ciudad y a sus jóvenes en un clima de inseguridad y adicciones.

Que este Ayuntamiento busca alejar a la sociedad y en específico a los jóvenes de una conducta potencialmente dañina que les puede inducir a las adicciones, y que para la implementación y desarrollo de estas acciones preventivas se requieren recuperar espacios públicos que son de fácil acceso para los jóvenes por su ubicación e identidad en el municipio de Cuernavaca, espacios públicos que mediante Acuerdo y posteriormente vía Convenio fueron autorizados a los comerciantes establecidos en la Plazuela del Zacate, para la venta de bebidas alcohólicas.

Que este Ayuntamiento está facultado para revocar sus Acuerdos en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para adoptarlos, así lo establece el artículo 32 en su párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Con motivo de lo anterior y con la finalidad de que esta Administración coadyuve en la prevalencia de los derechos e intereses colectivos que permitan recuperar la tranquilidad de los cuernavaquenses y la sana convivencia familiar a través de garantizar a los jóvenes espacios seguros que les ofrezcan actividades culturales, este Cabildo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 32, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por así exigirlo el interés público se revoca el "ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE USO DE VÍA PÚBLICA CON LOS COMERCIANTES DE LA PLAZUELA DEL ZACATE", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4003, de fecha 1999/09/29; así como, los Convenios con los Comerciantes de la Plazuela del Zacate, o cualquier otro instrumento jurídico que autorice el uso de la vía pública para la venta de bebidas alcohólicas que de dicho Acuerdo se derivan. Lo anterior con la finalidad de recuperar la vía pública de la Plazuela del Zacate, que actualmente y derivado del Acuerdo en mención, se ocupa por los comerciantes de esa zona, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, y destinarla para el libre tránsito peatonal de los cuernavaquenses y el turismo que nos visita, así como para la realización de eventos culturales que promuevan una visión, diversión y actividad sana para los jóvenes.

Que como parte del desarrollo cultural y artístico que se pretende proyectar, resulta idóneo el contar con un espacio en las inmediaciones del centro histórico que sirva como escenario para proyectar la imagen de nuestro Municipio, razón por lo cual se considera que el permitir el uso de este espacio público para la realizar presentaciones artísticas y culturales, además de que las mismas puedan ser acompañadas por muestras gastronómicas que realcen las raíces de los cuernavaquenses y que enaltezcan la cultura y los valores que pretendemos recuperar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y por así exigirlo el interés público, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-245/20-II-2020

MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 4003, DE FECHA 1999/09/29"; ASÍ COMO, LAS AUTORIZACIONES O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DE DICHO ACUERDO SE DERIVE.

PRIMERO.- Se deja sin efectos el "Acuerdo que Autoriza al Presidente Municipal a Suscribir un Convenio de Uso de Vía Pública con los Comerciantes de la Plazuela del Zacate", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4003, de fecha 1999/09/29" y, por lo tanto, se dan por terminados los Convenios con los Comerciantes, así como las autorizaciones o cualquier otro instrumento jurídico que de dicho Acuerdo se deriven, por lo cual queda prohibido el uso de la Vía Pública por los comerciantes de la Plazuela del Zacate para la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de aviso de inmediato a los comerciantes ubicados en la Plazuela del Zacate, que los Convenios para el uso de vía pública en la "Plazuela del Zacate" se dan por terminados, así como las autorizaciones o cualquier otro instrumento jurídico que se derive del Acuerdo revocado por este instrumento.

TERCERO.- La vía pública de la Plazuela del Zacate, será destinada para el libre tránsito peatonal de los cuernavaquenses y el turismo que nos visita, así como para la realización de eventos culturales que promueva o autorice previamente el Ayuntamiento de Cuernavaca, permitiéndose única y exclusivamente el uso de la Vía Pública para fines comerciales, quedando prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos primero y tercero del presente Acuerdo, se prohíbe a las Dependencias de competencia de este Ayuntamiento, tanto el cobro como la expedición de refrendo, licencia o permiso alguno, sin excepción de persona, para el uso de la vía pública de la Plazuela del Zacate, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a partir del cumplimiento del artículo segundo del presente Acuerdo, a los Comerciantes ubicados en la Plazuela del Zacate para que retiren todo el mobiliario y los objetos que tengan fuera de sus locales comerciales que emplean para dar servicio, ventas o consumo de bebidas alcohólicas, apercibiéndolos de que, de no hacerlo, se les impondrán las medidas reglamentarias de competencia.

SEXTO.- Se autoriza el uso de la vía pública de la Plazuela del Zacate para la exposición de muestras artísticas, culturales, gastronómicas, deportivas o cualquier actividad que permita la promoción turística y el sano esparcimiento en ella, debiendo cumplir con las regulaciones para la prevención y control de la contaminación del ambiente atmosférico por ruido, así como todas y cada una de las disposiciones administrativas necesarias.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Bienestar Social y Valores, actué junto con sus Unidades Administrativas para establecer un calendario de actividades y expresiones culturales que tengan como sede la vía pública de la Plazuela del Zacate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal involucradas, a realizar todos los actos jurídicos, trámites, procedimientos administrativos y supervisión a que haya lugar, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63, 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, es facultad municipal el establecimiento de comités para la coordinación y seguimiento de lineamientos, directrices, revisar el programa y presupuesto de obras públicas, dictaminar sobre la procedencia para Licitaciones entre otras.

Que es facultad del Ayuntamiento, conforme al artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de Convenios con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, con sus Organismos Auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus Entidades, a que aluden los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la Ley antes invocada, establece que el Ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de funciones.

Como se desprende de la publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6ª Época, número 5778, de fecha 31 de enero de 2020, en el cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales están sujetos a la aplicación de la Ley de la materia correspondiente, por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha realizado las acciones necesarias que le permitan ejecutar la obra pública, acciones y proyectos siempre al amparo de la Legislación correspondiente.

El Programa objeto se deriva de las participaciones federales y es asignado con la metodología respectiva, denominado Ramo 33, Fondo III. Es de señalarse que la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 25, establece los Fondos de Aportaciones Federales y de manera específica en su fracción III contempla el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así mismo, el artículo 33 de la citada Ley, establece que las aportaciones federales con cargo a este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria.

De igual forma dispone el artículo 33, apartado A, de la referida Ley, que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros; I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social II). Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

En el citado artículo 33 se establece que los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

Que en fecha 14 de febrero de 2020, tuvo verificativo la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se solicitó la aprobación de los recursos designados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; así como, los gastos indirectos para el Ejercicio Fiscal 2020.

En razón de lo anterior, se solicita a este Cuerpo Colegiado el aprobar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), esto con la finalidad de estar en posibilidades de ejecutarlos y dar cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes de la materia y estando acorde con todos los lineamientos y catálogos que las Leyes y Reglamentos señalan, lo anterior en virtud de que la ejecución de dichas aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

De igual manera para la ejecución del 3% para los gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho fondo para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-246/20-II-2020

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL RAMO 33 FONDO III ASÍ COMO EL 3% PARA LOS GASTOS INDIRECTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución de los recursos en los términos en que fue publicado el Acuerdo número 5778 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6ª. Época, de fecha 31 de enero de 2020, en el cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2020, específicamente lo designado al municipio de Cuernavaca, por un monto de \$55,367,967.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para ejercer el 3% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ramo 33, Fondo III en el proyecto de Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos y de conformidad a la normatividad aplicable por la cantidad de \$1,661,039.01 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2020 y quedando en los siguientes términos:

Recurso total FISMDF 2020	100%	\$ 55,367,967.00
1. Inversión para obra pública	97%	\$ 53,706,927.99
2. Proyecto de Gastos Indirectos	3%	\$ 1,661,039.01

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, a realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

LIC. ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 41, FRACCIÓN I,
104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, disponen que las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, ya que constituyen la célula básica de organización política y de representación popular, en el Municipio, considerándose como Autoridades Auxiliares a los Ayudantes Municipales.

Que como lo establece el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es una obligación ineludible de la presente Administración Municipal organizar y garantizar la realización de elecciones populares con base en los lineamientos establecidos. En tales circunstancias con fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento organizó la Elección de Ayudantes Municipales en el municipio de Cuernavaca; siendo el caso, que en el poblado de Ahuatepec, no se realizó elección alguna, atendiendo a sus usos y costumbres; y derivado de ello, ante la proximidad del término del encargo del Ayudante en funciones, es necesaria la colaboración de este Ayuntamiento para el cambio del Titular de la Ayudantía Municipal, sin dejar de considerar los usos y costumbres; así como, la expedición de la convocatoria para la elección respectiva y lograr que la ciudadanía elija libremente a la autoridad antes mencionada.

Que para poder realizar este ejercicio democrático es necesario cumplir con las normas que nos rigen, y derivado de ello se debe de convocar a los ciudadanos interesados que deseen contender en la Elección de Ayudante Municipal en el poblado de Ahuatepec, municipio de Cuernavaca, Morelos; los cuales deberán de cumplir con las disposiciones y requisitos que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal exigen; así como, los usos y costumbres del citado poblado.

Que por lo antes descrito, en cumplimiento a la normatividad correspondiente, y tomando en consideración los usos y costumbres del poblado de Ahuatepec del municipio de Cuernavaca, Morelos, es necesario presentar para su aprobación, ante los Integrantes del Cabildo la Convocatoria respectiva, misma que deberá ser difundida entre la población, en los medios de comunicación tanto escritos como electrónicos; lo anterior, con el objeto de dar la mayor publicidad e incentivar la participación de los ciudadanos del poblado de Ahuatepec, en el proceso para la elección de su Ayudante Municipal; y que este Ayuntamiento pueda coadyuvar en la realización y consolidación de este proceso democrático.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-247/20-II-2020

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE AHUATEPEC DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para la Elección de Ayudante Municipal del poblado de Ahuatepec del municipio de Cuernavaca, Morelos, la cual se desarrollará conforme a la Convocatoria respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Intégrese la Junta Electoral Municipal a efecto de llevar a cabo el proceso de elección, y solicítase al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) la designación de su representante, a efecto de que haga las funciones de Secretario en términos del artículo 106, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos, la Convocatoria para llevar a cabo la Elección de Ayudante Municipal del poblado de Ahuatepec del municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la Convocatoria en un diario de circulación local y en el portal de la página de internet del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás Dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
 FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
 SÍNDICO MUNICIPAL
 MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
 DE CUERNAVACA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
 FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
 RÚBRICAS.

ANEXO ÚNICO

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS,
 A SUS HABITANTES SABED:

El Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Bis, fracción III (Usos y Costumbres) y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 100, fracción XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5, 6, 19 y 20 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Municipales de Cuernavaca, Morelos, y por Acuerdo de la Junta Electoral Municipal.

CONSIDERANDO

Que las Autoridades Auxiliares Municipales constituyen células básicas de organización política y de representación popular, en las jurisdicciones de sus respectivas competencias.

Que las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les sean delegadas por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las conferidas conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

CONVOCA

A los ciudadanos habitantes del poblado de AHUATEPEC del municipio de Cuernavaca, Morelos, a participar en la elección ordinaria de sus autoridades Auxiliares Municipales que se realizará el día domingo 15 del mes de marzo del año dos mil veinte, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del municipio de Cuernavaca, cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y cuente con credencial para votar con fotografía, vigente.

SEGUNDA.- La elección del Ayudante Municipal, se llevará a cabo conforme a las disposiciones del Reglamento para la Elección de las Autoridades Municipales de Cuernavaca, Morelos; aplicando supletoriamente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

TERCERA.- La preparación, desarrollo y vigilancia de la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales estará a cargo de la Junta Electoral Municipal integrada por el Presidente Municipal Constitucional, un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quien hará las funciones de Secretario y el Regidor de la primera minoría.

CUARTA.- El registro de candidatos se efectuará ante la Junta Electoral Municipal, en la mesa de registro que se ubicará en las oficinas de la Dirección de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones, sede Hotel Papagayo, con dirección en: calle Motolinía No. 2, antes 13, esquina Nezahualcóyotl, colonia Centro, CP. 62000, Cuernavaca, Morelos.

QUINTA.- El registro de candidatos se efectuará el día 24 de febrero, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 16:00 horas, y cerrará el día 28 de febrero a las 16:00 horas. A cada planilla se le asignará un color distintivo, para efectos de la elección, el cual se determinará conforme al orden de registro de los candidatos.

SEXTA.- El día miércoles 4 de marzo se emitirá el Dictamen con la lista de las planillas debidamente registradas y se entregarán las constancias de registro a los candidatos.

SÉPTIMA.- El periodo de proselitismo dará inicio a partir del momento en que se dictamine la procedencia del registro y concluirá a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día viernes 13 de marzo del dos mil veinte.

OCTAVA.- Requisitos que deberán presentarse para ser candidato a Ayudante Municipal del poblado de Ahuatepec:

1. Solicitud de registro expedida por la Junta Electoral Municipal;
2. Acta de Nacimiento, copia y original para cotejo;
3. Copia de credencial de elector con fotografía, vigente y original para cotejo;
4. Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento Municipal constitucional de Cuernavaca;
5. Dos fotografías recientes, tamaño infantil;
6. Comprobante del último grado de estudios, copia y original para cotejo;
7. Firmar carta de civilidad política y declaración bajo protesta de decir verdad;
8. Constancia de no antecedentes penales; y,
9. No desempeñar cargo público de autoridad en el Municipio o ser el Ayudante Municipal en funciones, de ser así se deberá acreditar su separación al cargo.

NOVENA.- La Elección se efectuará el día domingo 15 de marzo de 2020, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa.

DÉCIMA.- Los candidatos tienen derecho a nombrar a dos representantes, (propietario y suplente) uno ante la Junta Electoral Municipal y otro ante la mesa receptora de la votación, dichos representantes deberán contar con credencial de elector con fotografía vigente, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

DÉCIMA SEGUNDA.- La mesa receptora del voto se instalará en el lugar acordado con antelación por la Junta Electoral Municipal, el cual será difundido con al menos 72 horas de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- La mesa receptora se integrará con un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán servidores públicos designados por la Junta Electoral Municipal, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y estarán facultados para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral y podrán auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que el Presidente de la mesa receptora de votos no pueda dar solución al problema, se le informará a la Junta Electoral Municipal, quién tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

DÉCIMA QUINTA.- El Presidente de la mesa receptora de votación levantará el Acta correspondiente a la jornada electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes registrados durante y después de la jornada, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

DÉCIMA SEXTA.- Contra cualquier resolución de la Junta Electoral Municipal, podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, observándose lo siguiente:

- Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado.
- Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes.
- Se señalará el acto impugnado o resolución impugnada, la fecha en que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso.

- La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal.

- El Cabildo resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo y no admitirá recurso alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, a celebrar el día 22 de marzo del año en curso, calificará la Elección del Ayudante Municipal; realizará la toma de Protesta de Ley, dándole posesión del cargo y entrega de la Constancia de Mayoría al candidato electo.

DÉCIMA NOVENA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral Municipal y/o en su defecto por el Cabildo.

Se expide la presente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

DE CUERNAVACA Y POR LA

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

ELECTORAL MUNICIPAL

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS

REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

Y DE TURISMO, REPRESENTANTE

DE LA PRIMER MINORÍA

ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BENÍTEZ

REPRESENTANTE DEL IMPEPAC EN FUNCIONES

DE SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38, FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 24, fracción II, determina las comisiones municipales que atienden los ramos de la administración pública, de acuerdo a sus necesidades y con base en las facultades consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las cuales deberán de ser colegiadas y permanentes, así como la designación de los Titulares de las mismas.

Que en este sentido las Comisiones son Órganos integrados por Regidores con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el funcionamiento del Ayuntamiento, la prestación de los servicios públicos municipales y la Administración Pública Municipal.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca para dar cumplimiento a las acciones, así como a todos y cada uno de los objetivos y las metas comprometidas por la Administración, debe necesariamente sujetarse a la planeación establecida, que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a la ciudadanía del municipio de Cuernavaca, es por ello que el papel de los Regidores como Consejeros del Presidente Municipal, tiene vital importancia a efecto de que en el cumplimiento de sus obligaciones, vigilen la rama de la Administración Municipal que les ha sido encomendada.

Que con fecha 1 de enero del año 2019, mediante Acuerdo número SO/AC-04/1-I-2019 quedaron determinadas las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca; en relación a lo dispuesto por los artículos 24, párrafo séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 4 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 18 de febrero del presente año se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número RPPCyAM/047/2020 suscrito por el ciudadano Romualdo Salgado Valle, Regidor de este Ayuntamiento, mediante el cual expresa la causa grave y justificada para renunciar a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Migratorios.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-248/20-II-2020

QUE APRUEBA EL AJUSTE EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la renuncia del Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En tanto este Cuerpo Colegiado designe al Titular de la Presidencia de la Comisión referida, los asuntos competencia de la Comisión de Asuntos Migratorios serán resueltos por los Vocales de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás Dependencias de este Ayuntamiento para realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN
XXI; 41, FRACCIÓN I; 101 Y 105 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que por mandato de la Ley Orgánica Municipal, las Autoridades Auxiliares Municipales tienen el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; de esta forma, en el caso que nos ocupa, los Delegados Municipales coadyuvan con la administración no sólo en la prestación de los servicios públicos, sino en el mantenimiento de la gobernabilidad, elemento fundamental para el funcionamiento de este Municipio.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4 del Reglamento para los Delegados y Ayudantes Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y 48 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, los Delegados Municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, requiriendo el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento.

Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número SE/AC-149/27-IX-2019, se aprobó el nombramiento de los Delegados del municipio de Cuernavaca, Morelos, mismos que durarían en su cargo hasta el término del ejercicio constitucional del presente Ayuntamiento, designando como Titular de la Delegación "General Plutarco Elías Calles" a la ciudadana Magaly Ayala Morales.

El principal propósito de las Autoridades Auxiliares Municipales, consiste en mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, tal como lo establecen los artículos 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; 5 del Reglamento para los Delegados y Ayudantes Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y 7 Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos; propósito que al no cumplirse y ante la falta de compromiso y trabajo al frente de la Delegación, que atentan contra la filosofía de transparencia y honradez con que se rige esta Administración Pública; el Alcalde Municipal ha perdido la confianza que depositó en favor de la Delegada Magaly Ayala Morales, lo que se traduce en una causa grave para separar del cargo conferido a la ciudadana Magaly Ayala Morales, en términos del artículo 49 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos.

En consecuencia y atendiendo al interés público que debe prevalecer sobre el interés legítimo, este Cabildo considera pertinente remover inmediatamente del cargo conferido a la ciudadana Magaly Ayala Morales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones señaladas anteriormente, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-249/20-II-2020

POR EL QUE SE REALIZA LA REMOCIÓN DE LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN "GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la remoción inmediata de la Titular de la Delegación "General Plutarco Elías Calles".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las demás Dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Magaly Ayala Morales, a través del Director de Colonias y Poblados y/o la persona que este designe para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

EDICTO

Por Instrumento Público Número 1,787 del Volumen XLVII, de fecha veinte del mes de febrero del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado José Carlos De La Sierra Baker, notario público número Dos de la sexta demarcación notarial del Estado de Morelos, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor Felix Jahen Becerril, con la comparecencia de la señoras Enrique Sánchez Álvarez, Patricia, Ma. Elena, Laura e Ignacio todos de apellidos Jahen Sánchez, como herederos universales, el primero de ellos en su calidad de albacea, quien aceptan la HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como HEREDEROS.

En el mismo instrumento el señor Enrique Jahen Sánchez, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el Inventario de los Bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 05 días del mes de Marzo del año 2020.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER,
NOTARIO PUBLICO No. 2.
H.H. CUAUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO 32,943 DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA FINADA SANDRA ÁNGELES BIZARRO, EN LA QUE EL SEÑOR SEBASTIAN ÁNGELES BIZARRO, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA HOY FALLECIDA EN INSTRUMENTO 29,802 DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2015, ANTE EL SUSCRITO.- ACEPTANDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA TESTADORA; ACEPTANDO ADEMÁS DON SEBASTIAN ÁNGELES BIZARRO, EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL CUMPLIMIENTO, INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO CONDUCENTE.-LO QUE SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.-H. CUAUTLA, MORELOS, A 20 DE MARZO DEL 2020.- EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES, DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA INICIADO EL TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO ANTE NOTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA MIYAR MARTÍNEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MIGUEL ALEJANDRO CORONADO MIYAR, MARTHA ADRIANA CORONADO MIYAR, MYRIAN ARACELI CORONADO MIYAR, JOSÉ FERNANDO CORONADO MIYAR Y JUAN MAURICIO CORONADO MIYAR, TODOS COMO HEREDEROS Y EL PRIMERO NOMBRADO ADEMÁS COMO ALBACEA, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA. EL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO CORONADO MIYAR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LA SECCIÓN SEGUNDA, LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS, CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY. LOS HEREDEROS ACORDARON EN ESE ACTO DISPENSAR AL SEÑOR MIGUEL ALEJANDRO CORONADO MIYAR, DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR GARANTÍA PARA EL MANEJO Y DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MORELOS."

TEMIXCO, MORELOS, A LOS 12 DE MARZO DE 2020.

ATENTAMENTE
MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
NOTARIA NÚMERO 2
TEMIXCO, MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,027 de fecha 27 de febrero del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor TOMÁS URIBE MENDOZA, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgó la señora GLORIA MARÍA BOTELLO ARANDA; B.- LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS que otorgó la señora GLORIA MARÍA BOTELLO ARANDA; C.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores ESTHER URIBE BOTELLO, KAROL YAZMÍN URIBE BOTELLO y CARLOS TOMÁS URIBE BOTELLO; y, D.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora ESTHER URIBE BOTELLO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 27 de febrero de 2020

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ
MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,029 de fecha 27 de febrero del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ERICK FERNANDO JOSÉ BUERBA MARISTANY, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ADRIANA ROMERO VALDÉS LUGO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 27 de febrero de 2020

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ
MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,114 de fecha 3 de marzo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora CATALINA MATA GUERRERO, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores MANUEL ALFONSO AYALA MATA y LAURA PATRICIA AYALA MATA; B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los citados señores MANUEL ALFONSO AYALA MATA y LAURA PATRICIA AYALA MATA; y, C.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor MANUEL ALFONSO AYALA MATA, en la Sucesión Testamentaria antes referida, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 3 de marzo de 2020

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ
MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,161 de fecha 05 de marzo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ALFREDO ALEJANDRO MARTOS Y LIZÁRRAGA (quien utilizó su nombre como como ALFREDO ALEJANDRO MARTOS LIZÁRRAGA), que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores MARIANELA DE LOURDES ESCALANTE ROBLEDA (quien también acostumbra a usar su nombre como MARIANELA ESCALANTE ROBLEDA), LUZ MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO ARRIOJA Y HERNÁNDEZ (quien también acostumbra a usar su nombre como LUZ MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO ARRIOJA HERNÁNDEZ), LEONARDO MARTOS ARRIOJA, MARIANA MARTOS ARRIOJA, representada en este acto por el señor ALEJANDRO EDUARDO MARTOS ARRIOJA quien también comparece por su propio derecho; B.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron las señoras MARIANELA DE LOURDES ESCALANTE ROBLEDA (quien también acostumbra a usar su nombre como MARIANELA ESCALANTE ROBLEDA), LUZ MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO ARRIOJA Y HERNÁNDEZ (quien también acostumbra a usar su nombre como LUZ MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO ARRIOJA HERNÁNDEZ) y MARIANA MARTOS ARRIOJA, representada en este acto por el señor ALEJANDRO EDUARDO MARTOS ARRIOJA; C.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores LEONARDO MARTOS ARRIOJA, MARIANA MARTOS ARRIOJA, representada en este acto por el señor ALEJANDRO EDUARDO MARTOS ARRIOJA, quien también comparece por su propio derecho; y, D.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga el señor ALEJANDRO EDUARDO MARTOS ARRIOJA, en la Sucesión Testamentaria antes referida, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 05 de marzo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ
MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,201 de fecha 7 de marzo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA DEL CARMEN STONE DÍAZ (quien también utilizó su nombre como MARÍA DEL CARMEN STONE DÍAZ DE PÉREZ QUINTERO), que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores ALFONSO RUBÉN PÉREZ STONE, JAIME DAVID PÉREZ STONE, ALICIA GUADALUPE PÉREZ STONE (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ALICIA GUADALUPE PÉREZ STONE DE MEDINA), esta última por su propio derecho y en representación de los señores JORGE ESTEBAN PÉREZ STONE RODRÍGUEZ, XAVIER AARÓN PÉREZ STONE RODRÍGUEZ y ROSA MARÍA PÉREZ STONE RODRÍGUEZ; B.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, que otorgó el señor JAIME DAVID PÉREZ STONE; C.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores ALFONSO RUBÉN PÉREZ STONE, JAIME DAVID PÉREZ STONE, ALICIA GUADALUPE PÉREZ STONE (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ALICIA GUADALUPE PÉREZ STONE DE MEDINA), esta última por su propio derecho y en representación de los señores JORGE ESTEBAN PÉREZ STONE RODRÍGUEZ, XAVIER AARÓN PÉREZ STONE RODRÍGUEZ y ROSA MARÍA PÉREZ STONE RODRÍGUEZ; y, D.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora ALICIA GUADALUPE PÉREZ STONE (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ALICIA GUADALUPE PÉREZ STONE DE MEDINA), en la Sucesión Testamentaria antes referida, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de marzo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ
MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación nacional y el segundo con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,250 de fecha 11 de marzo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora OFELIA VALLE SANCHEZ, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO que otorgó el señor WENCESLAO NAVA CUEVAS (hoy su sucesión), por quien compareció la señora IRENE NAVA VALLE, en su carácter de Causahabiente Universal (única y universal heredera) en dicha Sucesión; B.- LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgó el señor WENCESLAO NAVA CUEVAS (hoy su Sucesión), por quien compareció la señora IRENE NAVA VALLE, en su carácter de Causahabiente Universal (única y universal heredera) en dicha sucesión; y, C.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora IRENE NAVA VALLE, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de marzo de 2020

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ
MALDONADO
RUBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 328,601, de fecha 17 de MARZO de 2020, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ LLERENAS RAMÍREZ, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ANGELICA ROCIO ANGELES LLERENAS, en su carácter de ALBACEA, HEREDERA y LEGATARIA de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia del COHEREDERO y LEGATARIO señor ARTURO ISRAEL ANGELES LLERENAS, de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos, a 17 de Marzo de 2020.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RUBRICA.

(1/2)

AVISO AL PÚBLICO

Cuernavaca, Mor; a 26 de febrero del año 2020.
El que suscribe Licenciado Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce de esta Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por medio del presente hago de su conocimiento que a partir del día veintisiete de febrero del presente año, el domicilio de la Notaría a mi cargo, se encuentra ubicado en Calle Río Balsas #33, Local 10, Planta Baja del Corporativo Pirámide, colonia Vista Hermosa, código postal 62290, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RUBRICA.

(1/1)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por Escritura Número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, la ciudadana GENOVEVA BARON CARDENAS en su calidad de única y universal heredera y albacea; RADICA la Testamentaria a bienes del de cujus, señor FRANCISCO MANON MENDIOLA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 26 DE MARZO DEL
2020

ATENTAMENTE
LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NUMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RUBRICA.

(1/2)

Jiutepec, Mor., a 17 de marzo de 2020.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 5216, de fecha 13 de marzo de 2020, ante mí, se hizo constar: LA ACEPTACIÓN DE LEGADO que otorgó el señor FRANCISCO MORALES RUIZ, en la sucesión testamentaria del señor CÉSAR FRANCISCO MORALES URIOSTE; y, la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor FRANCISCO MORALES RUIZ, en la misma sucesión, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,
Not. Marcelino Fernández Urquiza
Rúbrica.

(1/2)